



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

---

## **BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

**CONCURSO PÚBLICO  
N° 0008-2022-MINEM/DGER  
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

**SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE  
TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN  
ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN EL DISTRITO DE  
LOS MOROCHUCOS DE LA PROVINCIA CANGALLO DEL  
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**

**San Borja, abril de 2022**

---

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

---

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

---

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

**1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

**Advertencia**

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

**Importante**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

**1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

*Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.*

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

## 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>.*

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

---

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### **Importante**

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

**3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

**3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**3.6. PENALIDADES**

**3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

---

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER****CAPÍTULO I  
GENERALIDADES****1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre	:	DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS – DGER
RUC N°	:	20517754499
Domicilio legal	:	Calle Crepi primera cuadra S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima – Perú
Teléfono:	:	634-1500 – ANEXO: 8912
Correo electrónico:	:	temp_dger99@minem.gob.pe

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la **SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN EL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS DE LA PROVINCIA CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**.

**1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>3</sup>**

El valor referencial asciende a **S/ 825 292,99 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 99/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **FEBRERO DE 2022**.

Valor Referencial (VR)	Límites	
	Inferior	Superior
<b>S/ 825 292,99 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 99/100 SOLES)</b>	<b>S/ 742 763,70 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 70/100 SOLES)</b>	<b>S/ 907 822,28 (NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 28/100 SOLES)</b>

**Importante**

*Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

<sup>3</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>4</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>5</sup>	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	12	MES		
Liquidación de obra				
<b>TOTAL</b>				

**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Resolución Directoral N° 063-2022-MINEM/DGER del 30 de MARZO de 2022.**

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recurso Directamente Recaudados (109)

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO (Tarifas y A Suma Alzada)**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**Importante**

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.*

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **TRESCIENTOS SESENTA (360) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

<sup>4</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

<sup>5</sup> Día, mes, entre otros.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

**Importante**

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de **S/ 10,00 (DIEZ Y 00/100 SOLES)** en Ventanilla de Recepción de Documentos de la Dirección General de Electrificación Rural, sito en la Calle Crepi s/n San Borja (Sala de Entrevistas del Ministerio de Energía y Minas - MINEM).

**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución ministerial N° 128-2020-MINEM/DM, norma que establece el protocolo sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID – 19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Decreto Supremo 018-2020-EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.
- Código Nacional de Electricidad.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 018-2020-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra” y la Directiva N° 019-2020-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra”.
- Directiva N° 002-2008-EM/DGER, Normas y Procedimientos para la Liquidación de Proyectos de Electrificación Rural que Ejecuta la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.
- Resolución Ministerial N° 425-2017-MEM/DM que aprueba la política anti soborno del Ministerio de Energía y Minas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

#### Importante

*El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

##### 2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

#### Advertencia

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

#### 2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES (S/)** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i  
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

c<sub>1</sub> = 0.80  
c<sub>2</sub> = 0.20

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. La que deberá ser una **CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN**, ejecutable en la ciudad de Lima.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, que deberá estar ubicado en la ciudad de Lima.
- Cuadro Desagregado de gastos generales, para cuya elaboración se deben de respetar la estructura y las cantidades establecidas en el cálculo de los gastos generales directos e

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

- indirectos del valor referencial del presente procedimiento de selección.
- h) Estructura de costos de la oferta económica.
  - i) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>9</sup>. **(Anexo N° 9)**
  - j) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave. **(Anexo N° 9)**
  - k) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>10</sup>.

**Importante**

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la*

<sup>9</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>10</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

**Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>11</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Ventanilla de Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en Calle Crepi S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, de 10:00 a 19:00 horas, previa cita.

## 2.6. ADELANTOS<sup>12</sup>

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días calendario siguientes al perfeccionamiento de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>13</sup> mediante **CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN** acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

<sup>11</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>12</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

<sup>13</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

**2.7. FORMA DE PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUPERVISOR** en **SOLES**, en pagos parciales según valorización mensual por sistema **MIXTO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de recursos efectivamente realizados, y serán tramitados por el SUPERVISOR luego de aprobados los informes mensuales de supervisión.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL SUPERVISOR, LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra, designado por la Jefatura de Proyectos Sur, o el Jefe de Proyectos Sur, de ser el caso, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en Av. De Las Artes Sur 260 1er piso, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, de 08:00 a 16:45 horas.

**2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS**

Las valorizaciones que presente **EL SUPERVISOR**, se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$V_r = \left[ V_o * \left( \frac{I_r}{I_o} \right) \right] - \left[ \left( \frac{A}{C} \right) * V_o \right] - \left[ \left[ \left( \frac{A}{C} \right) * V_o \right] * \left( \frac{I_r - I_a}{I_o} \right) \right]$$

En donde:

V<sub>r</sub> = Valorización reajustada para pago.

V<sub>o</sub> = Monto valorizado sin IGV al mes del valor referencial

I<sub>r</sub> = Índice general de Precios al Consumidor publicados por el INEI.

Los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula monómicas o polinómicas señalada. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación.

Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Art. 38, numeral 38.5.

I<sub>o</sub> = Índice al mes del valor referencial

I<sub>a</sub> = Índice a la fecha de pago del adelanto directo

A = Adelanto Directo

C = Monto del contrato original



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### **SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN EL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS DE LA PROVINCIA CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**

#### **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

##### **1.1 OBJETO**

Estos Términos de Referencia tienen por objeto definir los alcances y condiciones técnicas para la prestación de los servicios de Supervisión del Contrato de Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del: “**CREACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN EL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS DE LA PROVINCIA CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**”, con código único de inversión 2530132 servicios que serán atendidos por intermedio de un **SUPERVISOR**.

Los servicios de **EL SUPERVISOR** se realizarán durante la Elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de las instalaciones físicas de la Obra, incluyendo las pruebas, recepción y puesta en servicio; comprendiendo además el seguimiento y revisión y/o ejecución de la liquidación del Contrato. **EL SUPERVISOR** deberá proveer todos los servicios profesionales especializados requeridos para cumplir cabalmente las funciones de supervisión señalados en el numeral 4.0 de estos Términos de Referencia.

##### **1.2 FINALIDAD PÚBLICA**

La DGER/MINEM tiene como finalidad “Ampliar la frontera eléctrica nacional mediante la formulación de planes y programas y la ejecución de proyectos de electrificación de centros poblados rurales aislados y de frontera”, para lo cual, ha previsto la ejecución del proyecto “**CREACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN EL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS DE LA PROVINCIA CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**”, con código único de inversión 2530132, y para lo cual tal como señala el Art. 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un supervisor de obra, por lo que, es necesaria su contratación.

Los proyectos de electrificación rural desarrollados por la DGER/MINEM son clasificados como Proyectos de Inversión Pública (PIP), los mismos que de acuerdo al Título III, Art. 10º de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, forman parte del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) y se enmarcan en el proceso



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

de ampliación de la frontera eléctrica en las zonas rurales, Centros Poblados aisladas y de frontera del Perú.

El Art. 212° del Reglamento de la Ley 30225, establece que los Ministerios y sus organismos públicos; así como las empresas bajo el ámbito de FONAFE pueden contratar obras que incluyan el diseño y construcción a través de modalidades llave en mano que incluyen el expediente técnico de obra, o concurso oferta, según corresponda. La presente contratación de obras es de modalidad llave en mano, incluye el expediente técnico de obra con estudio básico de ingeniería.

### 1.3 BASE LEGAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

**El servicio de Supervisión se registrá por las siguientes normas:**

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE).
- Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366-Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31367-Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), y sus modificatorias.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (LGER).
- Decreto Supremo N° 018-2020-EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural (RLGER).
- El Contrato de **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN EL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS DE LA PROVINCIA CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**
- Directiva N° 002-2008-EM/DGER- Normas y Procedimientos para la Liquidación de Proyectos de Electrificación Rural que ejecuta la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – 001-2020-EF/63.01.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321 -MINS/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM, y sus modificatorias, que aprueba el documento denominado “Protocolo Sanitario para la Implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID –19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad”, que en Anexo forma parte de la integrante Resolución Ministerial.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020 y su modificatorias, mediante el cual se establece diversas medidas excepcionales y temporales para evitar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Prevención y Atención de personas afectadas por COVID -19 en el Perú".



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatoria.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su Reglamento.

**Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.**

#### **1.4 FINANCIAMIENTO**

El costo de la **SUPERVISION**, de las obras será financiado con fuentes de financiamiento disponibles de la DGER para estos fines.

#### **1.5 ANTICORRUPCIÓN**

**EL SUPERVISOR** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ser integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, **EL SUPERVISOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL SUPERVISOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales.

**EL SUPERVISOR** se compromete al rechazo total y absoluto de cualquier tipo de solicitud u ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivos del contrato a suscribir luego de otorgada la buena pro.

#### **1.6 VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial al mes de Enero del 2022, asciende a **S/ 825 292.99 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS con 99/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasDIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**VALOR REFERENCIAL****SUPERVISIÓN DE PROYECTO Y OBRA: “CREACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN EL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS DE LA PROVINCIA CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**

ESTRUCTURA BASICA Y COSTO DE SUPERVISION DE OBRA					Ene-22	
COMPONENTES			Unidad	Cantidad	Tarifas S/.	Costo Total S/.
<b>A. COSTO MENSUAL A TARIFAS</b>						
<b>A.1 Supervisión de obra (Honorarios profesionales)</b>						<b>283,876.00</b>
<b>(Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida)</b>						
1	Un Ingeniero Supervisor	Mes	12	10,639.00		127,668.00
1	Un Ingeniero Asistente 1 (para elaboración Exp Técnico)	Mes	3	7,372.00		22,116.00
1	Un Ingeniero Asistente 2 (para supervisión de obra)	Mes	9	7,372.00		66,348.00
1	Un Técnico Liniero 1	Mes	8	4,234.00		33,872.00
1	Un Técnico Liniero 2	Mes	8	4,234.00		33,872.00
<b>A.2 Recepción de obra (Honorarios profesionales)</b>						<b>22,245.00</b>
<b>(Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida)</b>						
1	Un Ingeniero Supervisor	Mes	1	10,639.00		10,639.00
1	Un Ingeniero Asistente	Mes	1	7,372.00		7,372.00
1	Un Técnico Liniero 1	Mes	1	4,234.00		4,234.00
<b>A.3 Otros Costos</b>						<b>199,088.00</b>
Alquiler de vehículo (camioneta), incluye chofer, combustible y lubricante						
1	Un Vehículo (Período de supervisión Exp Tec y de obra)	Mes	12	8,656.00		103,872.00
1	Un Vehículo (Período de supervisión de obra)	Mes	9	8,656.00		77,904.00
2	Dos Vehículos (Etapa de recepción de obra)	Mes	1	8,656.00		17,312.00
<b>A.4 Gastos Generales</b>						<b>115,798.94</b>
<b>A.5 Utilidades (10 % de A.1 + A.2 + A.3)</b>						<b>50,520.90</b>
<b>SUB TOTAL A = (A.1.+...+A.5)</b>						<b>671,528.84</b>
<b>B. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA</b>						
	Servicio de revisión y/o rehacer y/o elaboración del expediente de liquidación del contrato de ejecución obra. (Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida, gastos generales y utilidades)	Glb	1	27,872.00		27,872.00
<b>SUB TOTAL B</b>						<b>27,872.00</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>						<b>699,400.84</b>
<b>IGV 18%</b>						<b>125,892.15</b>
<b>TOTAL</b>						<b>825,292.99</b>

**1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El plazo de ejecución del servicio será de **360 días calendario: 90 días calendario para la elaboración del expediente técnico y 270 días calendario para la ejecución de la obra**, computados desde el día siguiente de la orden de proceder emitido por la entidad.

**2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS****2.1 REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL SUPERVISOR**



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en la especialidad de **CONSULTORIA EN OBRAS ELECTROMECÁNICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES** y en la categoría "C" para CONSULTORES DE OBRA.

**EL SUPERVISOR** deberá equipar las oficinas proporcionadas por el contratista de la obra (excepto en Lima), con teléfono, computadoras en red, impresoras multifuncionales, Internet, carpetas de almacenaje de información digital que permitan compartir documentos con el contratista la supervisión y que sirvan de enlace con la **DGER** y a la cual se pueda entregar la documentación y correspondencia respectiva, así como los tipos y cantidades de equipos, materiales para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el ámbito laboral, Asimismo, debe contar con personal que atienda en horario de trabajo a los trabajadores y beneficiarios de la obra.

Para el desarrollo de las actividades de supervisión del contrato de ejecución de obras, **EL SUPERVISOR** deberá contar con los siguientes recursos mínimos a establecerse en el sitio de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la Obra y Sede Central:

2.1.2 Personal profesional requerido para la prestación del servicio

PERSONAL CLAVE		
CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
Un (01) Ingeniero Supervisor	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico electricista	<p>Con una experiencia mínima de tres (03) años de ejercicio profesional en estudios y obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.</p> <p>Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Los tres (03) años de experiencia mínima en estudios y obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: Jefe de Supervisión, Supervisor de Obra, Coordinador de obra, Inspector de Obra, Supervisor Residente en Obra, Residente de Obra, Ingeniero proyectista o Proyectista, Especialista en líneas de transmisión y/o redes de distribución, Jefe de Estudios, Consultor de redes de distribución eléctrica, Inspector o Supervisor de Estudios .</p> <p>Los Estudios y obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Centrales de Generación fotovoltaica o,</li> <li>- Instalación de paneles fotovoltaicos o,</li> <li>- Centrales Hidroeléctricas o,</li> <li>- Subestaciones Eléctricas de Potencia o,</li> <li>- Líneas de Transmisión o,</li> </ul>



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Líneas de Sub Transmisión o,</li> <li>- Pequeños Sistemas Eléctricos o,</li> <li>- Sistemas Eléctricos Rurales o,</li> <li>- Líneas y/o Redes Primarias o,</li> <li>- Redes Secundarias o,</li> <li>- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o,</li> <li>- Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias</li> </ul>
<b>PERSONAL COMPLEMENTARIO</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Dos (02) Ingenieros Asistentes	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico electricista	<p>Con una experiencia mínima de dos (02) años de ejercicio profesional en proyectos de electrificación, que se computa desde la colegiatura. La que se acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.</p> <p>Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Los dos (02) años de experiencia mínima en estudios y ejecución de proyectos de electrificación, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: Ingeniero Supervisor de estudios, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra, Ingeniero Asistente de Supervisión, Ingeniero Supervisor Adjunto, Ingeniero Asistente de Inspección, Ingeniero Inspector Adjunto, Ingeniero Residente Adjunto, Ingeniero Asistente de Residente, Supervisor Residente de Obra.</p> <p>En obras similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Centrales de Generación fotovoltaica o,</li> <li>- Instalación de paneles fotovoltaicos o,</li> <li>- Centrales Hidroeléctricas o,</li> <li>- Subestaciones Eléctricas de Potencia o,</li> <li>- Líneas de Transmisión o,</li> <li>- Líneas de Sub Transmisión o,</li> <li>- Pequeños Sistemas Eléctricos o,</li> <li>- Sistemas Eléctricos Rurales o,</li> <li>- Líneas y/o Redes Primarias o,</li> <li>- Redes Secundarias o,</li> <li>- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o,</li> <li>- Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias</li> </ul>
<b>CARGO</b>	<b>CARRERA TÉCNICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Dos (02) técnicos linieros	Técnico en Electricidad	<p>Con una experiencia mínima de seis (06) meses en la ejecución de proyectos de electrificación, que se computa desde la obtención de su Título o Certificado de Técnico Electricista.</p> <p>En obras similares a los siguientes:</p>

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Centrales de Generación fotovoltaica o,</li> <li>- Instalación de paneles fotovoltaicos o,</li> <li>- Centrales Hidroeléctricas o,</li> <li>- Subestaciones Eléctricas de Potencia o,</li> <li>- Líneas de Transmisión o,</li> <li>- Líneas de Sub Transmisión o,</li> <li>- Pequeños Sistemas Eléctricos o,</li> <li>- Sistemas Eléctricos Rurales o,</li> <li>- Líneas y/o Redes Primarias o,</li> <li>- Redes Secundarias o,</li> <li>- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o,</li> <li>- Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias</li> </ul>
<b>Cargo</b>	<b>Carrera Administrativa</b>	<b>Experiencia</b>
<i>Un (01) Técnico administrativo</i>	<i>Administrativo</i>	<i>Con una experiencia mínima de seis (06) meses en labores de control logístico de almacenes, en empresas de construcción o empresas consultoras, en general.</i>

Cabe señalar que, la colegiatura y habilitación de los profesionales que participarán en la Supervisión de las Obra será requerida luego de la suscripción del respectivo contrato, para el inicio de su participación efectiva en el proyecto, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el Extranjero.

Para el cabal cumplimiento del servicio, **EL SUPERVISOR** asignará especialistas que considere necesarios en las tareas específicas como son la revisión de: Monitoreo Ambiental, Monitoreo Arqueológico, Geología y Geotécnica, Coordinación de la Protección y Aspectos Legales, debiendo los respectivos costos estimarlos y considerarlos en los gastos generales.

**EI SUPERVISOR**, deberá contar con una oficina en Lima, conformado por un Gerente de Supervisión, quién deberá dirigir los trabajos de supervisión, así como actuar como interlocutor ante la DGER/MINEM, para la atención de asuntos técnicos, administrativos y legales relacionados con la ejecución del proyecto. Dicho profesional deberá disponer de experiencia suficiente en la dirección de supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra y en la ejecución obras similares. Además, deberá contar con el apoyo de: Un (01) Ingeniero Coordinador y Especialista en Valorizaciones/Liquidaciones de Contratos, un (01) Arqueólogo, un (01) Ambientalista, Geólogo, Un Abogado Especialista en Contrataciones del Estado y una secretaria. Los costos respectivos están considerados en los Gastos Generales del Valor Referencial de la supervisión.

La supervisión de la obra “**CREACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN EL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS DE LA PROVINCIA CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**”, se efectuará en grupos a cargo de un Ingeniero Jefe de Supervisor.

El Ingenieros Jefe de Supervisión, Supervisores y los Ingenieros Asistentes tendrán residencia permanente en la obra, quienes deberán mantener una coordinación con su oficina central (Lima) para la presentación de las valorizaciones e informes mensuales resultantes de la ejecución del Proyecto; debiendo cumplir con lo indicado en las Bases, Términos de Referencia y Contrato de los Proyectos, el incumplimiento será causal de penalización.

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

Este listado de personal es mínimo, no obstante, para el cabal cumplimiento del servicio, en adición el **SUPERVISOR** deberá proveer los especialistas que considere necesario en las tareas específicas como son la revisión de: Geología y Geotecnia, Detalles Constructivos, Aspectos Legales, Gestión de Servidumbres, evaluación de riesgos, informes en la fase de inversión para la presentación al Ministerio de Economía etc., debiendo los respectivos costos estimarlos y considerarlos en los gastos generales de cada sede.

**2.1.3 Equipamiento para el servicio**

Para que **EL SUPERVISOR** cumpla debidamente con el encargo, deberá disponer en obra como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a los requerimientos que formule la **DGER**, incrementar los equipos u útiles necesarios:

EQUIPAMIENTO	
1	Dos (2) Camionetas 4x4 con un máximo de tres (03) años de antigüedad a la fecha de convocatoria, con GPS, y software de monitoreo.
2	Dos (02) computadoras Desktop Procesador de 4 núcleos y velocidad de reloj de 3.2 GHz, RAM mínimo 16 GB, HD de 1TB con tarjetas para conexión a Internet o Laptops con características similares.
3	Dos (02) impresoras multifunción una en A2 y otra en A3 a color Laser.
4	Dos (02) Telurómetros.
5	Un (01) Multímetro.
6	Dos (02) Equipos GPS con precisión submétrica.
7	Un (01) Teléfono fijo o teléfono celular para oficina de supervisión en obra / Conexión a Internet
8	Dos (02) equipos de telefonía celular inteligente (Smartphone) con conexión a internet ilimitado, cámara y procesador 1.2 Ghz de cuatro núcleos o superior, con Memoria RAM mínimo 8 GB, Memoria Almacenamiento mínimo 64 GB, con cámara fotográfica incorporada con 15 megapíxeles como mínimo.
9	Software: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ofimática para cada una de las dos (02) computadoras.</li> <li>• Software para elaboración de planos de instalaciones eléctricas y/o civiles cuando corresponda, compatible con AutoCAD versión 2016 o superior, con licencia para dos (02) computadoras, para el Jefe de Supervisión y Ingeniero asistente de diseño .</li> <li>• Software para control de proyectos con los cuales se puede elaborar y leer CPM, compatible con Microsoft Project versión 2014 o superior, con licencia para una (01) computadoras para la supervisión de obra.</li> <li>• Software para sistemas de potencia, cortocircuito, una (01) licencia</li> <li>• Espacio de Almacenamiento Mínimo 1 TB.</li> </ul>
10	Dos (02) Binoculares
11	Dos (02) Megómetros (medidor de aislamiento)
12	Un (01) Revelador de tensión
13	Un (01) Secuencímetro

Dentro de los treinta (30) d.c. siguientes a la emisión de la Orden de Proceder para el inicio de la prestación del servicio, **EL SUPERVISOR** pondrá a disposición para la prestación del servicio la totalidad del equipamiento estratégico y complementario ofertado, salvo los megómetros, los multímetros y reveladores que estará disponibles según la necesidad de la prestación del servicio.

El personal de la supervisión según su función deberá contar con los implementos de seguridad requeridos en cumplimiento a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo con



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

electricidad, aprobado vía R.M. N° 111-2013-MEM/DM y sus modificaciones; así mismo cumplir lo dispuesto en la R.M N°972-2020-MINSA – “Lineamientos para la Vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”.

### 3. ALCANCES DE LOS PROYECTOS A SUPERVISAR

Se adjunta la Ficha Técnica de la obra.

### 4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios de supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y la Ejecución de la obra “**CREACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN EL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS DE LA PROVINCIA CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**”, con código único 2530132, se desarrollarán teniendo en cuenta que la modalidad de ejecución de la obra es “a suma alzada” y “llave en mano”, conforme a lo establecido en el artículo 36 literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, los servicios de supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de Obra y la Ejecución de la obra, se desarrollarán teniendo en cuenta el Sistema de Contratación mixto a “tarifas” y “a suma alzada” de conformidad a lo previsto en el Artículo 35 literal c) del indicado Reglamento.

Por lo anterior, **EL SUPERVISOR** de la obra prestará sus servicios hasta la puesta en servicio de la obra y liquidación del contrato de obra. Las actividades de supervisión se realizarán en las siguientes etapas de la Obra:

- a. Revisión del expediente técnico de obra (Perfil)
- b. Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico.
- c. Verificación de la Viabilidad del Estudio Definitivo
- d. Supervisión de la Gestión y coordinación de trabajos de Servidumbre
- e. Supervisión y aprobación del Replanteo de campo que va paralelo a la elaboración del Expediente Técnico.
- f. Coordinaciones con las Instituciones involucradas con el proyecto.
- g. Supervisión del suministro de materiales y del transporte de equipos y materiales.
- h. Pruebas Técnicas de los Materiales y Equipos.
- i. Supervisión del montaje electromecánico.
- j. Participación de las pruebas en frío y puesta en servicio del subsistema ejecutado.
- k. Recepción de obra.
- l. Revisión y aprobación del Expediente Conforme a Obra
- m. Revisión, conformidad y/o elaboración de la liquidación del contrato de obra.

Para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra de estas actividades, **EL SUPERVISOR** deberá tomar en cuenta en todo momento el contrato de ejecución de obra, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo velar por el estricto cumplimiento de sus estipulaciones, en especial los plazos establecidos para las distintas acciones.

Para tal fin, **EL SUPERVISOR** tendrá en cuenta el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

Asimismo, **EL SUPERVISOR** deberá tomar en cuenta la Directiva N° 018-2020-CG/NORM referente al tratamiento de “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra” y la Directiva N° 019-2020-CG/GPROD, referente al tratamiento del “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra”, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG del 30/12/2020.

Las actividades de “Elaboración del Expediente Técnico” el Replanteo de Obra, el Saneamiento de la Servidumbre y Ejecución de Obra, serán supervisadas por EL SUPERVISOR, haciendo cumplir las Normas DGE para Proyectos de Electrificación Rural y considerando las Especificaciones Técnicas para el suministro y el montaje y de igual forma para la elaboración del expediente técnico, así como, estrictamente sus alcances que consisten en que el contratista utilice personal especializado del equipo consultor de su propuesta técnica, para que elabore el Expediente Técnico, ubique los equipos sobre el terreno y determine la conformación final de las obras de acuerdo a los planos del Expediente Técnico, evitando variaciones, salvo justificación técnico-económica, a la culminación del expediente técnico la supervisión, otorgará la conformidad correspondiente, remitiendo a la entidad para la respectiva aprobación.

La supervisión verificará que la elaboración del expediente técnico deberá de ser desarrollada por el Contratista acreditado con inscripción en el RNP como Consultor de Obra, o en su defecto, acreditar un subcontratista con inscripción en el RNP como Consultor de Obra. Para efectos de la presente Licitación Pública, los postores deberán proponer al Jefe de Estudios que será responsable de dirigir la elaboración del Expediente Técnico, el cual deberá tener experiencia comprobada en la dirección de estudios similares. El Contratista podrá subcontratar los estudios y gestiones complementarias de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 35° de la LCE y su Reglamento.

#### 4.1 FUNCIONES DE LA SUPERVISION

A continuación, se listan los servicios que serán prestados por **EL SUPERVISOR**, los que tienen carácter indicativo más no limitativo. El Supervisor, en cuanto lo considere necesario, podrá ampliar o profundizar, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice en la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y Control de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de esta Obra obliga a:

#### 4.2 FUNCIONES GENERALES

##### 4.2.1 De la supervisión en la Ejecución del Proyecto.

- a. Tomar conocimiento de las características técnicas de la elaboración de los expedientes técnicos y la ejecución de las obras a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista.

El supervisor deberá de realizar la revisión de la documentación contractual del proyecto que servirá de base para el desarrollo del Expediente Técnico,



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

que la Dirección General de Electrificación Rural ha puesto en consideración del contratista y la supervisión, con el siguiente contenido:

Ficha técnica del proyecto aprobado para la elaboración del Expediente Técnico
Estudio Preliminar a nivel de (Perfil Ejecutivo /Perfil)
Ficha invierte.pe (Código Único de Inversiones – CUI: ) viabilizada
Anteproyecto del Expediente Técnico
Estudio Ambiental a nivel de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobado con el ente competente con R.D. (DREM y DGAAE).
Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), otorgado por el Ministerio de Cultura
Factibilidad de suministro y Puntos de Diseño otorgado por La Concesionaria y por Electro Sur Este.

- b. Supervisar durante la elaboración del expediente técnico de obra y la ejecución de la obra, en cumplimiento de los términos del contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes como el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EM/VME del 29/04/11, de las normas de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, la R.M. N°448-2020-MINSA; así como del “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD. **EL SUPERVISOR** deberá controlar que la Contratista de la Obra no subcontrate la obra o parte de ella, sin la autorización de la **DGER**. Se deberá evitar que el Contratista de la Obra comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal sin el pago respectivo.
- c. El supervisor vigilara y garantizara que el Contratista deberá aplicar los conocimientos y tecnología vigentes durante la elaboración del expediente técnico, para este tipo de proyectos teniendo en cuenta los criterios, leyes, reglamentos y demás normas nacionales vigentes, de tal manera que el trabajo cumpla con los requisitos necesarios para su aprobación por parte de la DGER/MINEM y de acuerdo a la ley vigente del Sistema Nacional Invierte Perú.
- d. El supervisor verificará la buena entrega de los Informes y la edición final del Expediente Técnico en estrecha coordinación con el representante de la Jefatura de Estudios de la DGER/MINEM, que serán presentados con toda la descripción, análisis, metodologías, cálculos, resultados y sustentos de la ingeniería de cada componente definido en el proyecto según corresponda y que permita su revisión y utilización. El supervisor deberá de garantizar que el Contratista entregue los informes y la edición final del Expediente Técnico en medio electrónico junto con todos los archivos utilizados (base de datos, hojas de cálculo, tablas, etc. que permitan su utilización y verificación). Para los cálculos civiles, eléctricos, mecánicos, elaboración de presupuestos, etc., se podrán hacer uso de software comercial según la versión que será indicada por la DGER/MINEM.
- e. El supervisor verificara que el Contratista entregue los archivos de entrada y salida en formato fuente que le permita a la DGER/MINEM la revisión y



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

validación de los datos de entrada y métodos de cálculo utilizado. De igual forma si el Contratista presente información que incluya modelos de cálculo de desarrollo propio la supervisión deberá de realizar la correspondiente verificación y la entrega de los archivos fuente, que permita la utilización y la verificación de los datos de entrada, cálculos, resultados y normativa utilizada. Asimismo, que el Contratista presente adicionalmente una versión digital imprimible sellada, foliada y firmada digitalmente en formato PDF.

- f. Garantizar que el Contratista sea responsable del planeamiento, programación y ejecución de todas y cada una de las actividades del Expediente Técnico que le permita contar con la información de campo básica y el nivel de detalle requerido para el diseño de los distintos componentes del proyecto, para que el mismo Contratista lleve a cabo la siguiente fase correspondiente a la ejecución de las obras sin modificaciones al Expediente Técnico.
- g. Verificar los Estudios Geológicos, la formulación y obtención del PEA de la Obra ante el Ministerio de Cultura, verificar la vigencia de los Puntos de Alimentación ante las empresas concesionarias de distribución, la formulación y obtención de la DIA, CIRA y los estudios del sistema de potencia y la coordinación de la protección de las instalaciones proyectadas en conjunto con el sistema de donde se derivan (Empresa Concesionaria de Distribución).
- h. Cumplir lo establecido en la Directiva N°009-2020-OSCE/CD, sobre el cuaderno de obra digital y tomar las medidas pertinentes para evitar anotaciones extemporáneas, salvo en los casos de ausencia excepcionales debidamente autorizadas por la DGER, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable. EL SUPERVISOR velará porque las anotaciones solo se refieran a ocurrencias extraordinarias, órdenes y consultas respecto a las obras, conforme a lo estipulado en los Artículos 192 y 193 del RLCE, debiendo actuar oportunamente conforme a lo previsto en dichos artículos y poner en conocimiento de la DGER en los casos necesarios con la opinión correspondiente para su atención o seguimiento.
- i. Hacer cumplir lo mencionado en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento con relación a: Normas Técnicas, Concesión Eléctrica Rural, Medio Ambiente y otros.
- j. La Supervisión es la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de los trabajos de la gestión de servidumbre de la obra y la consecución de los permisos correspondientes para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la obra.

#### 4.3 AL INICIO

- a. Antes de iniciar la ejecución del servicio, **EL SUPERVISOR** deberá presentar a la DGER la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de Pensión y Salud y la Póliza de seguros contra accidentes personales, para la totalidad de su personal. Si el consultor no presenta este requisito, la DGER no emitirá la Orden de Proceder.
- b. En esta etapa se deberá exigir al Contratista cautelar que no se afecten las áreas arqueológicas, propiedades privadas y reservas naturales. Durante la



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

---

elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, el contratista deberá ejecutar también la Formulación, Obtención y Monitoreo Arqueológico y de igual forma la Formulación, Obtención y Monitoreo Ambiental, de ser necesario, la correspondiente opinión vinculante del SERNANP o SERFOR, cuyos informes finales, de ser el caso, deberán ser presentados a las entidades correspondientes.

- c. Revisar el Expediente del Perfil Técnico de obra proporcionados al supervisor y Revisar el Expediente Técnico, conjuntamente con el Informe presentado por el contratista de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Recomendando las acciones que deben adoptarse para mantener su vigencia, de corresponder, del DIA, CIRA, puntos de alimentación, zonas de concesión.
- d. Solicitar al Contratista y dar conformidad y/o aprobación, según corresponda, al Calendario Valorizado de Avance de Obra, que incluye la adquisición de materiales. “Exigir que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta”. **EL SUPERVISOR** deberá exigir al Contratista el CPM del proyecto que describa detalladamente el proceso constructivo de la obra en el cual se identifique la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra, asimismo en la Elaboración del Expediente Técnico.
- e. Verificar que el personal para la elaboración y ejecución del Contratista de la Obra sea el presentado conjuntamente con la oferta y sea compatible con el grado de especialización y dificultad en la elaboración y ejecución de las obras a ejecutarse, debiendo según los resultados obtenidos tomar acciones en concordancia con lo estipulado en el Artículo 190 del RLCE, a fin de asegurar la buena marcha de la obra.
- f. Revisar y aprobar el empleo del Adelanto Directo y de Adelanto para Materiales, según los Cronogramas de Desembolsos que el Contratista presente en forma detallada, debiendo solicitar al inicio de los trabajos un plan calendarizado de utilización de estos materiales y verificar el cumplimiento del plan de utilización del Adelanto para Materiales.
- g. El supervisor verificará que el contratista encargado de la ejecución de la obra, cumpla con presentar dentro del plazo estipulado y con las condiciones que se exigen los seguros de:
  - Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR) por el valor total de la obra a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por **LA ENTIDAD**, de ser el caso.
  - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud vigente, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

#### **4.4 FUNCIONES PERMANENTES**

##### **4.4.1 EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO**



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

---

- a. Efectuar la supervisión del avance y la calidad de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de las obras teniendo como referencia el Expediente para la contratación de la ejecución del proyecto incluida las modificaciones aprobadas de ser el caso. **EL SUPERVISOR** deberá exigir al Contratista, en cumplimiento del Artículo 203 del Reglamento, la disposición en todo momento en oficinas de obra del Calendario de Avance de Obra, del Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos aprobados, tener al día el calendario de avance de obra vigente de ejecución y tener disponible en todo momento copias de los planos del estudio definitivo o de sus modificaciones aprobadas. Los informes mensuales de Supervisión deberán contener necesariamente información sobre estos aspectos. Asimismo, desarrollar el control, validación y verificación en tiempo real con el Contratista, siempre informando a la DGER/MINEM, a lo largo de todo el Expediente Técnico, deberá documentar y formular los acuerdos, ajustes y/o aportes que se darán en las coordinaciones con el contratista, estas deberán garantizar el cumplimiento estricto de las normas técnicas y de seguridad, así como la aplicación del criterio de mínimo costo.
- b. El Supervisor deberá evaluar y de ser posible sugerir mejoras a las propuestas del contratista, mantener una revisión y supervisión activa en línea (en tiempo real) durante todo el desarrollo del Expediente Técnico. Ante divergencia, el Supervisor se obliga a comunicar las mejores prácticas al Contratista, en caso éste no las aplique ya sea por desconocimiento u otra causa. Para que el Supervisor cumpla con las funciones generales deberá destinar los recursos humanos y físicos definidos en los presentes términos de referencia.
- c. Elaboración del Expediente Técnico de obra por secciones de obra, de acuerdo al Art. 215.1° del Reglamento, *“cuando resulte técnicamente viable y siempre que se cuente con la conformidad expresa del área usuaria, se puede realizar aprobaciones parciales del expediente técnico de obra, por tramos, etapas, componentes o sectores, quedando facultada la Entidad para disponer la ejecución de los trabajos contemplados en los expedientes técnicos parciales”*.
  - Para efectos de la aplicación del Art. 215.1° del Reglamento se denominará Sección de Obra, al tramo, etapa, componente o sector de la obra que pueda ser diseñada, construida, energizada y puesta en operación sin afectar al resto de la obra ni a las otras secciones de obra.
  - La (s) Sección (es) de Obra deberán ser propuesta por el Contratista en la fase de licitación de obras (como parte de su propuesta técnica), indicando claramente los tramos, etapas, componentes o sectores que formarán parte de cada Sección de Obra, para lo cual adjuntará además la identificación gráfica en los planos generales disponibles en el estudio preliminar a nivel de (Perfil o Perfil Ejecutivo). En el caso que el Contratista no presente las Secciones de Obra en su propuesta técnica, no serán consideradas en la ejecución de obras.
  - En el caso que el Contratista presente la opción de ejecución de Secciones de Obra en su propuesta, durante los primeros quince (15) días de iniciado el Plazo Contractual, el Contratista alcanzará a la DGER/MEM la información complementaria y sustentará la propuesta de ejecución por Secciones de Obra, para lo cual alcanzará el Plan de Trabajo y Cronograma para las fases de la elaboración del Expediente Técnico y de Ejecución de Obras.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

---

- Para ser aprobada la propuesta del Contratista, se debe evidenciar que cada Sección de Obra propuesta cumpla con la viabilidad técnica indicada, esto es, que cada Sección de Obra pueda ser diseñada, construida, energizada y puesta en operación sin afectar al resto de la obra ni a las otras Secciones de Obra.
  - Luego de aprobada la propuesta del Contratista, la DGER/MEM quedará facultada para la revisión y aprobación del Expediente Técnico por Sección de Obra y disponer la ejecución de los trabajos contemplados en los Expedientes Técnicos de cada Sección de Obra. El proceso de recepción, puesta en operación y liquidación del Contrato podrá llevarse a cabo por Sección de Obra.
- d. El supervisor velará por que el contratista realice la elaboración del expediente técnico de obra con los contenidos mínimos, el cual, no es limitativo por lo que el Contratista deberá incluir actividades o estudios adicionales que permitan cumplir con los alcances del Expediente Técnico sin costo adicional para la DGER/MINEM, la que deberá de contar con nueve (09) partes, que deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

Parte I: Plan y Cronograma de Trabajo para el desarrollo del Expediente Técnico.

Parte II: Trabajos y estudios de campo

Elaboración del Padrón de usuarios

Trabajos topográficos

Estudios de Geología y Geotecnia

Mediciones de Resistividad Eléctrica del Terreno

Actividades preliminares de los trabajos y estudios de campo

Parte III: Expediente Técnico- Estudios de Ingeniería

Criterios de diseño y definición de la Configuración del Proyecto de las tres secciones de obra (Línea Primaria, Redes Primarias, Redes Secundarias y Acometidas Domiciliarias).

Actividades preliminares de Ingeniería

Elaboración de Informes del Expediente Técnico

Parte IV: Expediente Técnico -Declaración de Impacto Ambiental-DIA

Parte V: Expediente Técnico-Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA

Parte VI: Expediente Técnico- Permisos asociados al Expediente de Servidumbre

Parte VII: Expediente Técnico- Factibilidad de Suministro y/o Fijación de Puntos de Diseño

Parte VIII: Expediente Técnico- Análisis de Riesgos

Parte IX: Expediente Técnico- Informe de Modificaciones de la Inversión

Para la aprobación del expediente técnico deberá de cumplir las exigencias del Artículo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

---

- e. La supervisión debe garantizar que el contratista realice el correspondiente Levantamiento Digital de Información y Tecnologías de Posicionamiento Espacial, Tales Como La Georreferenciación durante la elaboración del expediente técnico, asimismo la supervisión deberá de supervisar que el contratista realizará el Levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación de acuerdo al requerimiento del OSCE, labores que se realizarán durante el plazo de ejecución de obra. Para ello, en la elaboración del Expediente Técnico se incluirán el procedimiento y metodologías a seguir.

#### **4.4.2 EN LA EJECUCION DE OBRA**

- a. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el Contratista de la Obra, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto y la oferta del Contratista de la Obra. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, en los almacenes de obra, durante su transporte, almacenamiento y durante su manipuleo y montaje.
- b. Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros de obra requeridos en el contrato de obra a supervisar, independientemente del control de vigencia de las garantías que efectuará la DGER encargada de la custodia de estos documentos.
- c. Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.
- d. Exigir al Contratista la presentación de las valorizaciones mensuales de obra en el plazo previsto en el contrato y RLCE, en caso de atrasos en la presentación de dichas valorizaciones, el supervisor con los metrados ejecutados aprobados, efectuará el cálculo de la valorización mensual para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- e. Cuando el Residente de obra, no se presente a verificar con el supervisor los metrados ejecutados en el mes, el supervisor con dichos metrados corroborados efectuará el cálculo de la valorización mensual, para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- f. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución, verificando el cumplimiento del calendario de avance de obra vigente. EL SUPERVISOR deberá comunicar al Contratista cuando cualquier fase de la ejecución del proyecto comience a retrasarse respecto al cronograma valorizado vigente, exigiendo y recomendando las acciones a tomar para revertir la situación de atraso y hacer expedita la obra, debiendo también informar a la DGER, recomendando la reprogramación del retraso para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 203 del Reglamento, de modo que se pueda concluir la obra dentro del plazo contractual.
- g. Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el Contratista en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

---

conocimiento de la DGER con la opinión correspondiente si las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo contractual y del costo de la Obra.

- h. Respecto a las consultas que formule el Contratista en el cuaderno de obra, éstas serán absueltas por EL SUPERVISOR en el plazo que estipula el Artículo 193 del Reglamento. Asimismo, EL SUPERVISOR deberá tener especial cuidado en comunicar a la DGER, respecto a los pedidos que el Contratista de la Obra formule en el cuaderno de obra, dentro de los plazos contemplados en el mencionado Artículo 193.
- i. De acuerdo a lo estipulado en el contrato del proyecto, EL SUPERVISOR deberá exigir al contratista la presentación del reporte fotográfico y reporte fílmico debidamente editado y según lo especificado. Dichos reportes deberán ser verificados previamente y entregados a la DGER con la conformidad de EL SUPERVISOR, en caso contrario no se dará pase al pago de la valorización de la supervisión correspondiente al mes del reporte.
- j. EL SUPERVISOR, deberá evaluar e informar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales que son materia de penalidad y/o multa. En caso de incumplimiento deberá determinar el monto a penalizar y/o multar y considerarlo en la valorización mensual correspondiente.
- k. Mantener una constante comunicación con la Coordinación de obra nombrada por la Jefatura de Proyectos Sur de la DGER, y participar en las reuniones en las que se le solicite.
- l. Evaluar e informar mensualmente sobre el cumplimiento de los hitos claves de la obra presentados por el contratista.
- m. Durante la ejecución de la obra, el supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
- n. El supervisor, debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
- o. El supervisor verificará las acciones que desarrolle el contratista respecto al registro de planos (LP, RP y RS) del expediente técnico al Sistema de Información Geográfica (GIS), del concesionario en forma automatizada.
- p. La Supervisión revisará la obtención de códigos para las estructuras de las tres secciones de la obra, la cual deberá estar automatizada compatible con los sistemas georeferenciados del concesionario, los cuales serán considerados en los planos del replanteo de obra y en los planos del conforme a obra elaborados por el contratista.
- q. La Supervisión verificará la elaboración del padrón de usuarios automatizado (Ficha de Intervención, DNI, certificado de aferición del medidor, plano de ubicación, documento de propiedad) a cargo del contratista, para su respectivo registro en el sistema comercial del concesionario, además de la entrega física de la documentación al concesionario, la transferencia de la información deberá de ser en forma automatizada.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

---

- r. La supervisión diseñará carpetas virtuales automatizadas en internet en las cuales se almacenará la Información Gráfica de los planos del expediente técnico, replanteo y conforme a obra.

#### **4.5 FUNCIONES PUNTUALES**

##### **4.5.1 EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO**

- a. El supervisor deberá de realizar la revisión y la aprobación de los Informes y la edición final del Expediente Técnico las que serán presentados por el contratista con toda la descripción, análisis, metodologías, cálculos, resultados y sustentos de la ingeniería de cada componente definido en el proyecto según corresponda y que permita su verificación en campo y en forma virtual, para lo cual el Contratista entregará los informes y la edición final del Expediente Técnico en medio electrónico junto con todos los archivos utilizados (base de datos, hojas de cálculo, tablas, etc. que permitan su verificación y utilización) y aprobación para su posterior entrega a la entidad.
- b. El supervisor deberá preparar informes de acuerdos, ajustes y/o modificaciones coordinados con el contratista, de acuerdo con los requerimientos de la DGER; El índice de contenidos será acordado con la DGER. los informes deberán, en forma breve y concisa, describir el avance del estudio y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Mediante la revisión y supervisión en línea (en tiempo real), el Supervisor estará facultado de realizar visitas e inspecciones a campo a fin de contrastar las propuestas de rutas de líneas planteadas por el Contratista, así como para recorrer cualquier alternativa que esté proponga.
- c. El supervisor realizará la verificación de los cálculos eléctricos, mecánicos, elaboración de presupuestos, etc., entregados por el contratista, pudiendo hacer uso de software comercial, para lo cual el Contratista deberá adjuntar los archivos de entrada y salida en formato fuente que le permita a la supervisión y a la DGER/MINEM la revisión y validación de los datos de entrada y métodos de cálculo utilizado. En caso que el Contratista presente información que incluya modelos de cálculo de desarrollo propio, deberán entregar los archivos en formatos fuente que permita la verificación y comprobación de los datos de entrada, cálculos, resultados y normativa utilizada. El Contratista presentará adicionalmente una versión digital imprimible sellada, foliada y firmada digitalmente en formato PDF, revisada y la correspondiente conformidad ser remitida a la entidad para su correspondiente aprobación de ser el caso.
- d. El Supervisor debe contrastar resultados de todos los cálculos justificativos del proyecto, la plana profesional de supervisor tendrá la capacidad y recursos para poder plantear mejora y ajustes a los resultados técnicos del contratista. Asimismo, efectuar la revisión y validación de los materiales y equipos presentados en el informe preliminar que presentará el Contratista, esto a fin de evaluar en coordinación con la DGER/MINEM la aprobación de compra de materiales en la etapa inicial del expediente técnico.
- e. El supervisor realizara la revisión y aprobación de los siguientes informes:



- Informe N°1: Plan y Cronograma de Trabajo para el desarrollo del Expediente Técnico, en el que se deberá definir las secciones para las aprobaciones parciales del expediente técnico, el cual deberá de ser entregado por el contratista a los 15 días calendarios de haberse dado inicio la ejecución del proyecto y su aprobación y remisión a la entidad en un plazo de 10 días calendarios por el supervisor con el correspondiente informe especial aprobatorio, luego de la entrega realizada por contratista.
  - Informe N°2: Configuración y Topología Preliminar del Proyecto, el cual deberá de ser entregado por el contratista a los 60 días calendarios de haberse dado inicio la ejecución del proyecto y su aprobación y remisión a la entidad en un plazo de 10 días calendarios por el supervisor con el correspondiente informe especial aprobatorio, luego de la entrega realizada por contratista.
  - Informe N°3: Borrador del Expediente Técnico, el cual deberá de ser entregado por el contratista a los 90 días calendarios de haberse dado inicio la ejecución del proyecto y su aprobación y remisión
  - Informe N°4: Edición Final del Expediente Técnico + Informe de Modificaciones de Inversión, el cual deberá de ser entregado por el contratista a los 90 días calendarios de haberse dado inicio la ejecución del proyecto, en aplicación del numeral 222.3. del Artículo 222° del RLCE, *Concluida la elaboración del expediente técnico de obra, el supervisor cuenta con un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para remitir a la Entidad un informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de aprobar dicho expediente; recibido el informe, la Entidad cuenta con (10) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la aprobación del expediente técnico.*
  - En el caso de aprobaciones parciales del expediente técnico, se seguirá el mismo procedimiento, sin tomar en cuenta los plazos indicados para el Expediente Técnico completo mencionados anteriormente, pudiéndose entregar los Informes en plazos más cortos y de ser posible en forma conjunta, pero cumpliendo con los contenidos necesarios para su aprobación, para estos casos se aplica el artículo 222 del RLCE para la aprobación.
- f. La supervisión debe de garantizar la presentación de los expedientes para la obtención del PEA, CIRA, DIA y los puntos de alimentación dentro de los plazos para la obtención de las correspondientes resoluciones de aprobación por las entidades encargadas para aprobación (Ministerio de Cultura, DREM y Empresas Concesionarias de Distribución).

#### 4.5.2 EN LA EJECUCION DE LA OBRA

- a. Efectuar la supervisión de las especificaciones técnicas de los materiales y equipos durante la fabricación y/o entrega. Participar en la ejecución de las pruebas debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos, así como informar a la **DGER** de los resultados. Para las pruebas y mediciones deberá exigir que los equipos de medición cuenten con su Certificado de Calibración vigente.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

---

- b. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista de la Obra a requerimiento de **EL SUPERVISOR**, incluyendo mano de obra, materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.
- c. Revisar, evaluar y aprobar el empleo de los Adelantos para Materiales, según el Calendario de Adquisición de Materiales que el Contratista de la Obra presentó en forma detallada, debiendo solicitar también el plan de utilización del adelanto y cumplir con lo estipulado en el Art. 182 del RLCE.
- d. Evaluar las solicitudes de cambio de personal clave del Contratista de la Obra e informar a la **DGER** para la aprobación correspondiente.
- e. Durante la ejecución de las obras, la supervisión deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debiendo elaborar y presentar oportunamente los informes de modificaciones en la fase de inversión para su registro.
- f. Revisar los metrados de avance mensuales y elaborar las valorizaciones conjuntamente con el Contratista de la Obra, verificando la correcta aplicación de las fórmulas polinómicas y determinación de los reajustes, verificando los máximos montos permitidos en función al calendario programado de avance de obra, la consideración de las amortizaciones de los adelantos otorgados de ser el caso, los reajustes no correspondientes, los descuentos que correspondan, penalidades, multas, etc.
- g. Exigir al contratista la presentación de las valorizaciones en los plazos previstos, debiendo el supervisor aprobar y remitir a la DGER para su pago dentro del plazo normado.
- h. Preparar informes de avance mensual de acuerdo con los requerimientos de la **DGER**. El índice de contenidos será acordado con la **DGER**. Los informes deberán, en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista de la Obra.
- i. Los informes mensuales de supervisión están relacionados a las valorizaciones mensuales que presenta el contratista. La primera valorización mensual de obra considerará como mínimo siete (07) días calendarios de trabajo efectivo, contados a partir de la fecha de inicio contractual.
- j. Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista de la Obra, se ajusten a los procedimientos establecidos por la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, por el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, así como del “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD, verificando en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el Contratista de la Obra haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos y/o tóxicos. Adicionalmente **EL SUPERVISOR** deberá evaluar los accidentes de trabajo y



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

---

hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros; informando a la **DGER**.

- k. Verificar que el contratista realice el despeje de árboles de la franja de servidumbre, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 36 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su reglamento.

#### **4.6 INSPECCIÓN FINAL, PRUEBAS Y RECEPCIÓN**

- a. Realizar la inspección final, pruebas en blanco y de funcionamiento de los equipos y materiales y de las instalaciones ejecutadas de acuerdo a su programación prevista en el Calendario de Avance de Obra vigente. Los resultados de dichas pruebas deberán ser incluidos en el informe correspondiente.
- b. Informar sobre la culminación o no de la obra, conforme lo previsto en el Artículo 208 del Reglamento. El incumplimiento en comunicar a la **DGER** de la culminación o no de la obra dentro del plazo de cinco (05) días de indicada la culminación de la obra por el Contratista de la Obra, estará sujeto a penalidad.
- c. En caso la obra no se encuentre culminada dentro del plazo contractual vigente, **EL SUPERVISOR** deberá comunicar a la DGER dentro de los cinco (05) días siguientes, precisando mediante informe especial las actividades pendientes de conclusión.
- d. Certificar si la obra ejecutada por el Contratista ha sido realizada conforme a los términos del contrato, para la aceptación de la ejecución de Obra concluida por parte de la **DGER**, y la posterior recepción de la obra y su puesta en operación experimental. **EL SUPERVISOR** en forma conjunta con el Comité de Recepción, deberá elaborar y suscribir el Acta de Recepción de obra.
- e. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y el Expediente Técnico Conforme a Obra, que incluye entre otros los planos conforme a obra, presentados por el Contratista de la Obra.
- f. Presentar sus propios cálculos respecto de la documentación y cálculos detallados de la liquidación presentada por el contratista de obra, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 209 del RLCE. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo establecido, **EI SUPERVISOR** elaborará la liquidación del contrato de ejecución de obra, con la información completa del conforme a obra y los inventarios obtenidos durante la supervisión realizada a la obra y al expediente técnico de la obra.
- g. Los costos para revisar y/o rehacer y/o elaborar la liquidación del contrato de obra, están incluidos en la partida global de liquidación.
- h. **EL SUPERVISOR** mediante un informe especial deberá sustentar la conformidad del Expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra, para su aprobación vía Resolución Directoral.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

- i. El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación del contrato de ejecución de obra sea aprobada mediante Resolución Directoral o sea sometida a arbitraje; Iniciándose el plazo para la presentación del Informe Final.

#### **4.7 DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN**

La Supervisión verificará el cumplimiento del contrato de ejecución del proyecto y coordinará con la **DGER** los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de los mismos.

La Supervisión presentará un “Informe Mensual de Supervisión” a la **DGER** sobre las actividades efectuadas en la ejecución del proyecto, y las medidas correctivas pertinentes. Este Informe Mensual tendrá un índice acordado con la **DGER**. El informe mensual deberá contener la **ficha de control del proyecto**, cuyo modelo será proporcionado por la **DGER** y será reportado tanto en físico como en digital el cual deberá constar como mínimo de:

- El estado de situación del cronograma de la Elaboración del Expediente Técnico y la formulación de los expedientes del CIRA, DIA y Puntos de Alimentación, ante las entidades correspondientes.
- La obtención de la disponibilidad del terreno y el saneamiento de la servidumbre de la obra.
- El estado de situación del cronograma de los suministros de equipos y materiales.
- El cronograma de avance físico, programado vs. ejecutado de las obras.
- El avance del expediente de usuarios por localidad con la indicación de la documentación disponible conforme a las directivas de OSINERMINING, la concesionaria y otros.
- El avance del monitoreo del Impacto Ambiental y del monitoreo arqueológico.
- Reporte fotográfico (24 vistas como mínimo).
- Presentación del parte mensual del personal y del uso de las camionetas

Deberá presentar Informes Especiales en los siguientes casos:

- Informes Especiales de la Gestión y aprobación de la Elaboración del Expediente Técnico.
- De la revisión efectuada al tomar conocimiento del Expediente Técnico.
- Informes de modificaciones en la fase de ejecución física.
- Informe aprobando el expediente conforme a obra.
- Informe de conformidad de la liquidación del contrato de obra con los cálculos detallados.
- El inventario físico conforme a obra.
- Otros a solicitud expresan de la entidad, relacionada con la supervisión de las obras.

Cuando el supervisor no presente los precitados informes, la DGER/MINEM aplicará lo señalado en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

La presentación de la valorización de obra, conforme a los plazos que se indican en el artículo 194 del Reglamento, se efectuará con un informe especial que señale:



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

- El estado de cumplimiento de la programación vigente
- El estado de avance económico (pagos autorizados)
- Una evaluación y vigencia de las garantías y seguros de obra.
- Seguros de personal del contratista.

Durante la ejecución del servicio, la supervisión efectuará constantemente una evaluación integral de las obras debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al Contratista de la Obra para su absolución, debiendo incluirlo en el informe mensual como anexo.

**EL SUPERVISOR** exigirá al Contratista de la Obra la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a la **DGER**. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión y/o corrección de la Liquidación del Contrato que presente el Contratista de la Obra.

#### 4.8 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como, el cumplimiento del contrato durante todo el plazo de la obra. Asumiendo responsabilidades administrativas y de corresponder civiles o penales, cuando, no responda oportunamente las consultas efectuadas por la contratista, o cuando, las decisiones que adopte en la ejecución de la obra entorpezcan su normal ejecución, causando con tal acción y/o inacción daño al Estado.

### 5. COORDINACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

#### i. COORDINACIÓN

La coordinación sobre la supervisión de la obra, estará en primer lugar a cargo del Coordinador de Obras que precise la Jefatura de Proyectos Sur de la **DGER** y en segundo lugar a cargo del Jefe de la Jefatura. De ser necesario, **EL SUPERVISOR** asistirá a las reuniones de trabajo que la **DGER** convoque, ya sea en las oficinas de la **DGER** o en la zona de obra.

#### ii. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE LA SUPERVISIÓN

**EL SUPERVISOR** deberá plasmar en sus Informes Mensuales, los registros de las actividades realizadas. A este respecto, sin ser limitativo, en los Informes Mensuales correspondientes a la etapa de montaje o ejecución de obra física, **EL SUPERVISOR** deberá presentar el registro de **AVANCE FÍSICO ESTRUCTURA POR ESTRUCTURA** y de sus actividades de montaje en archivo digital debidamente revisado. La no presentación de este registro o su deficiente presentación, merecerá que el Informe Mensual sea observado hasta su subsanación.

La presentación debe ser como máximo a los cinco (05) días calendario después de presentada la valorización mensual de obra. El Coordinador de la **DGER** emitirá su conformidad u observará los Informes Mensuales de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de la **DGER** observara el Informe mensual, **EL SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario,



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

deberá presentar el informe mensual con las observaciones - que se hubieran formulado - subsanadas. Aprobado el informe mensual, la supervisión presentará una copia adicional del referido informe, así como en archivo magnético (CD/DVD) con el informe escaneado.

El incumplimiento en la entrega de los Informes mensuales o la demora en la subsanación de las observaciones dará lugar a la aplicación de una penalidad diaria conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

### iii. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA SUPERVISIÓN

**EL SUPERVISOR** presentará un “Informe Final de Supervisión”, luego de la aprobación de la Liquidación del Contrato de ejecución de obra, que incluya un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en las obras respecto al proyecto original, los presupuestos que se dieron en las obras respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, las ampliaciones de plazo atendidas y los resultados de las inspecciones y pruebas, además contendrá los costos finales de la obra y de la supervisión.

La presentación debe ser como máximo a los cinco (05) días calendario después de comunicada la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra. El Coordinador de Obra de la **DGER** emitirá su aprobación u observará el Informe Final de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de la **DGER** observara el Informe final, **EL SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, deberá presentar el Informe Final con las observaciones - que se hubieran formulado - subsanadas. Aprobado el informe final la supervisión presentará una copia adicional del referido informe, así como en archivo magnético (CD/DVD) con el informe escaneado.

El incumplimiento en la entrega del Informe Final o la demora en la subsanación de las observaciones darán lugar a la aplicación de una penalidad diaria conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

Aprobado el Informe Final de Supervisión y cumplido por parte de **EL SUPERVISOR** con todas sus obligaciones, en un plazo que no excederá los veinte (20) días calendario, se suscribirá la Conformidad de la Prestación del Servicio.

Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, se debe precisar que: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

## 6. VALORIZACIONES Y REAJUSTE

### i. FORMA DE PAGO

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUPERVISOR** en **SOLES**, en pagos parciales según valorización mensual por sistema **MIXTO**,



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de recursos efectivamente realizados, y **serán tramitados por el SUPERVISOR luego de aprobados los informes mensuales de supervisión.**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL SUPERVISOR, LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra, designado por la Jefatura de Proyectos Sur, o el Jefe de Proyectos Sur, de ser el caso, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en la calle Crepi s/n, primera cuadra, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de producida la recepción.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. Conforme lo establecido en el D.S N° 168-2020-EF

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que, se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

## ii. REAJUSTES

Las valorizaciones que presente **EL SUPERVISOR**, se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$V_r = \overline{[V_o * (I_r/I_o)]} - \overline{[(A/C) * V_o]} - \overline{[(A/C) * V_o] * ((I_r - I_a)/I_o)}$$

En donde:

$V_r$  = Valorización reajustada para pago.

$V_o$  = Monto valorizado sin IGV al mes del valor referencial

$I_r$  = Índice general de Precios al Consumidor publicados por el INEI.

Los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula monómicas o polinómicas señalada. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Art. 38, numeral 38.5.

- Io = Índice al mes del valor referencial
- Ia = Índice a la fecha de pago del adelanto directo
- A = Adelanto Directo
- C = Monto del contrato original

## 7. DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### i. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Contratación de supervisión de la Elaboración el Expediente Técnico y Ejecución de obra “**CREACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN EL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS DE LA PROVINCIA CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**”,

### ii. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Concurso Público.

### iii. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Esquema Mixto<sup>14</sup> (Tarifas y A suma alzada).

### iv. DEL ADELANTO DIRECTO:

La Entidad otorgará un (01) Adelanto Directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

### v. TIPO DE GARANTÍA A ENTREGARSE A LA ENTIDAD:

Para el Adelanto Directo, para la Garantía de Fiel Cumplimiento, así como para cualquier otro supuesto para la entrega de algún tipo de garantía establecido en las Bases o en el contrato, **EL SUPERVISOR** deberá entregar una **CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN**, emitida por una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y que cuenten con una clasificación de nivel de Riesgo B o superior.

### vi. PLAZO PARA EL RECLAMO POR VICIOS OCULTOS:

El plazo máximo de responsabilidad de **EL SUPERVISOR** es de siete (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### vii. SUBCONTRATACIÓN:

La Entidad se regirá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

### viii. CONFIDENCIALIDAD:

<sup>14</sup> La participación de EL SUPERVISOR en la Liquidación de Obra será pagada empleando el Sistema de a Suma Alzada.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

Queda establecido expresamente que el Supervisor guardará absoluta confidencialidad del contenido de sus prestaciones realizadas en favor de la DGER.

**ix. PENALIDADES POR MORA:**

En caso **EL SUPERVISOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

**x. OTRAS PENALIDADES**

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución de su contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de obra.
2	En caso el contratista, incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de obra.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y los equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se le aplicará una penalidad del 2.5% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	Cuando <b>EL SUPERVISOR</b> haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y la <b>DGER</b> encuentre que el mismo presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad. <b>EL SUPERVISOR</b> dentro de un plazo máximo de cinco (05) días	Se aplicará el 25% UIT por día de atraso en la subsanación de las observaciones, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado a <b>EL SUPERVISOR</b> para la subsanación de	Según informe del Coordinador de obra.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	calendario computados a partir del día siguiente de la comunicación, deberá subsanar a su cuenta las observaciones y remitir el expediente correspondiente.	observaciones.	
5	Por incumplimiento en la entrega de los informes mensuales y/o informe final de la Supervisión.  Este incumplimiento dará lugar a la aplicación a <b>EL SUPERVISOR</b> de una penalidad diaria. La penalidad se computará a partir del sexto día posterior a la presentación de la valorización mensual de la obra, o, a partir del sexto día posterior a la comunicación de la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, según corresponda.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
6	Por incumplimiento del plazo en la entrega del informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional y/o del informe de conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por el contratista.  El incumplimiento de los plazos indicados en el artículo 205 del Reglamento dará lugar a la aplicación a <b>EL SUPERVISOR</b> de una penalidad diaria por cada día de atraso, que se computarán a partir del vencimiento de dichos plazos.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
7	Por incumplimiento del plazo en la emisión del informe respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista de la obra.  El incumplimiento del plazo indicado en el artículo 198 del Reglamento dará lugar a la aplicación a <b>EL SUPERVISOR</b> de una penalidad diaria por cada día de atraso. La penalidad se computará a partir del sexto día hábil posterior a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista de la Obra.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
	Por incumplimiento de obligaciones a la finalización de la obra. Cuando al término del plazo vigente del Contrato de Obra o cuando el Contratista de la Obra	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
8	indique la culminación de la Obra conforme a lo estipulado en el artículo 208 del Reglamento, <b>EL SUPERVISOR</b> no comunica este hecho a la <b>DGER</b> , dentro del plazo de cinco (05) días calendario, presentando el Informe de Situación de la Obra.		
9	Por incumplimiento del plazo de revisión del expediente técnico final conforme a obra presentado por el contratista ejecutor de la obra. Cuando a la presentación por parte del Contratista de la Obra del Expediente Técnico Final Conforme a Obra, <b>EL SUPERVISOR</b> no lo aprueba o no comunica sus observaciones al Contratista de la Obra dentro del plazo de diez (10) días calendario contado a partir del día siguiente de su recepción, será penalizado.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
10	Por incumplimiento de presentación a la DGER del Informe Técnico de revisión del expediente técnico de obra de acuerdo al plazo establecido en el artículo 177 del RLCE.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.

1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN<sup>15</sup>

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u> TÍTULO PROFESIONAL del personal clave requerido como: <b>INGENIERO SUPERVISOR</b> (INGENIERO ELECTRICISTA O INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA)</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u> ➤ Del Personal Clave requerido como <b>INGENIERO SUPERVISOR</b>.</p> <p>Por un tiempo de experiencia mínimo de tres (03) años, se calificará su experiencia en estudios y obras, desde la colegiatura como <u>Jefe de Supervisión, Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Inspector de Obra, Supervisor Residente en Obra, Residente de Obra, Ingeniero proyectista o Proyectista, Especialista en líneas de transmisión y/o redes de distribución, Jefe de Estudios, Consultor de redes de distribución eléctrica, Inspector o Supervisor de Estudios</u> en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:</p>

<sup>15</sup> La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

- Centrales de Generación fotovoltaica o,
- Instalación de paneles fotovoltaicos o,
- Centrales Hidroeléctricas o,
- Subestaciones Eléctricas de Potencia o,
- Líneas de Transmisión o,
- Líneas de Sub Transmisión o,
- Pequeños Sistemas Eléctricos o,
- Sistemas Eléctricos Rurales o,
- Líneas y/o Redes Primarias o,
- Redes Secundarias o,
- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o,
- Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias

La experiencia del **INGENIERO SUPERVISOR** deberá ser, en la formulación de estudios como mínimo de un (01) año y dos (02) años como mínimo en la ejecución de obras.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

**Importante**

*De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.*

**B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

EQUIPAMIENTO	
1	Dos (2) Camionetas 4x4 con un máximo de tres (03) años de antigüedad a la fecha de convocatoria, con GPS, y software de monitoreo.
2	Dos (02) computadoras Desktop Procesador de 4 núcleos y velocidad de reloj de 3.2 GHz, RAM mínimo 16 GB, HD de 1TB con tarjetas para conexión a Internet o Laptops con características similares.
3	Dos (02) impresoras multifunción una en A2 y otra en A3 a color Laser.
4	Dos (02) Telurómetros.
5	Un (01) Multímetro.
6	Dos (02) Equipos GPS con precisión submétrica.
7	Un (01) Teléfono fijo o teléfono celular para oficina de supervisión en obra / Conexión a Internet
8	Dos (02) equipos de telefonía celular inteligente (Smartphone) con conexión a internet ilimitado, cámara y procesador 1.2 Ghz de cuatro núcleos o superior, con Memoria RAM mínimo 8 GB, Memoria Almacenamiento mínimo 64 GB, con cámara fotográfica incorporada con 15 megapíxeles como mínimo.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

	<p>9 Software:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ofimática para cada una de las dos (02) computadoras.</li> <li>• Software para elaboración de planos de instalaciones eléctricas y/o civiles cuando corresponda, compatible con AutoCAD versión 2016 o superior, con licencia para dos (02) computadoras, para el Jefe de Supervisión y Ingeniero asistente de diseño .</li> <li>• Software para control de proyectos con los cuales se puede elaborar y leer CPM, compatible con Microsoft Project versión 2014 o superior, con licencia para una (01) computadoras para la supervisión de obra.</li> <li>• Software para sistemas de potencia, cortocircuito, una (01) licencia</li> <li>• Espacio de Almacenamiento Mínimo 1 TB.</li> </ul> <p>10 Dos (02) Binoculares</p> <p>11 Dos (02) Megómetros (medidor de aislamiento)</p> <p>12 Un (01) Revelador de tensión</p> <p>13 Un (01) Secuencímetro</p>	
<p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>		
<p><b>C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p>		
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 825 292,99 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 99/100 SOLES)</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Considerando un 20 % de la experiencia en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos de obra o elaboración de estudios y el 80 % en la supervisión de obras.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Centrales de Generación fotovoltaica o,</li> <li>- Instalación de paneles fotovoltaicos o,</li> <li>- Centrales Hidroeléctricas o,</li> <li>- Subestaciones Eléctricas de Potencia o,</li> <li>- Líneas de Transmisión o,</li> <li>- Líneas de Sub Transmisión o,</li> <li>- Pequeños Sistemas Eléctricos o,</li> <li>- Sistemas Eléctricos Rurales o,</li> <li>- Líneas y/o Redes Primarias o,</li> <li>- Redes Secundarias o,</li> <li>- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o,</li> <li>- Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>16</sup>.</p>	

<sup>16</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

Los postes pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postes presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postes deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

(...)  
“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalente, y no mediante declaración jurada.

PROGRAMACION DE RECURSOS

SUPERVISIÓN DE PROYECTO Y OBRA: "CREACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN EL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS DE LA PROVINCIA CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Table with columns: COMPONENTES, Unidad, Cantidad, MES 1-12, PERIODO DE RECEPCION DE OBRA. Rows include A. COSTO MENSUAL A TARIFAS, A.1 Supervisión de obra, A.2 Recepción de obra, and A.3 Otros Costos.

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasDIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

# FICHA TÉCNICA

1. **NOMBRE:** “CREACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN EL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS DE LA PROVINCIA CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”

2. **UNIDAD FORMULADORA Y EJECUTORA:**

1. Nombre: Dirección General de Electrificación Rural
2. Av.: Las Artes Sur N° 260
3. Distrito: San Borja
Departamento: Lima
Provincia: Lima
4. Representante legal:
Teléfono: 634-1500
e-mail:

3. **REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS:**

<b>Código Único</b>	:	<b>2530132</b>
<b>Fecha de Registro</b>	:	15/09/2021
<b>Estado de Viabilidad</b>	:	VIABLE
<b>Fecha de Declaratoria de Viabilidad</b>	:	17/09/2021

4. **UBICACIÓN:**

<b>Región</b>	:	Ayacucho
<b>Departamento</b>	:	Ayacucho
<b>Provincia</b>	:	CANGALLO
<b>Distritos</b>	:	LOS MOROCHUCOS

5. **RELACIÓN DE LOCALIDADES BENEFICIADAS:**

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	Abonados de Uso General	Abonados Comerciales o Industrial	Abonados Domestico	Abonados Total
1	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	CACHICCARANA	0	0	13	13
2	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	MILLPUCCOCHA	0	0	33	33
3	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	JATUMPUCRO	0	0	5	5
4	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	CALLPANA	1	0	18	19
5	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	CUSIBAMBA	0	0	8	8
6	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	PARIA HUANCA	3	0	77	80
7	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	PUPAMAPAQCHA - CAPOLIYOCC	0	0	18	18
8	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	LLUMCHI CCATA	0	0	11	11
9	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	LLUMCHICANCHA BARRIO PACCARISCCA	1	0	21	22
10	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	CONDORCCOCHA	0	0	31	31
11	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	MARAYCERAPAMPA	0	0	15	15
12	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	SAN JUAN DE PAPACHACRA	0	0	23	23

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	Abonados de Uso General	Abonados Comerciales o Industrial	Abonados Domestico	Abonados Total
13	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	ACHUPA	0	0	9	9
14	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	BUENA VISTA BARRIO BELLA VISTA	8	0	240	248
15	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	YUTUQAPINA	0	0	14	14
16	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	SECTOR HUANDINGA	0	0	41	41
17	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	JUSCAYMARCA	0	0	91	91
18	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	SILLACCASA PAMPA	0	0	5	5
19	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	SANTA CRUZ DE ÑUÑUNHUAYCCO	0	0	10	10
20	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	SAN JOSÉ	0	0	6	6
21	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	CHURROPALLANA BARRIO BATANA	0	0	16	16
22	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	CHURRUPALLA (BARRIO CHIMPAPAMPA)	1	0	15	16
23	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	HUERTAHUAYCCO	0	0	7	7
24	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	QUINSAHUASI	0	0	9	9
25	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	HUALLCHANCCA	7	0	48	55
26	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	PATAHUASI BELÉN HUALLCHANCCA	4	0	21	25
27	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	JATUSPATA	1	0	9	10
28	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	SAYHUAPATA	0	0	11	11
<b>TOTAL</b>					<b>26</b>	<b>0</b>	<b>825</b>	<b>851</b>

**6. POBLACIÓN BENEFICIADA Y NUMERO DE ABONADOS**

N° localidades beneficiadas	Población beneficiada	Abonados totales
28	3 404	851

**7. DOCUMENTO DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO Y FIJACIÓN DE PUNTO DE DISEÑO**

Empresa concesionaria	:	Electrocentro SA
Documento que otorga la factibilidad de suministro y fijación del punto de diseño	:	ELCTO-A-0683-2021
Fecha de emisión	:	27/08/2021
Punto de diseño	:	VARIOS

**8. OBJETIVO DEL PROYECTO**

El presente proyecto tiene por objetivo la electrificación de **28** localidades pertenecientes al distrito de Los Morochucos de la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, implementando líneas primarias, redes primarias y redes secundarias.

El suministro de energía eléctrica será mediante líneas primarias, alimentadas desde las líneas de media tensión existentes en 22,9/13,2 kV de la concesionaria Electrocentro SA., las que se alimentan de la subestación:

Fuente de Suministro	Potencia Nominal (kVA) ONAN	Potencia Efectiva (kW)	Potencia Utilizada (kW)	Potencia de Reserva (kW)
SET CANGALLO 60/22.9 kV; 8/10 MVA ONAN/ONAF	8 000,00	7 600,00	2 810,00	4 790

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasDIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**9. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA DEL PROYECTO**

A continuación, se presenta el resumen de potencia y energía que el proyecto demandará, en el horizonte de 20 años.

**RESUMEN DE ENERGÍAS kWh - AÑO (incluye pérdidas BT y MT)**

Localidades	Abonados	Año 0	Año 1	Año 5	Año 10	Año 15	Año 20
		2021	2022	2026	2031	2036	2041
28	851	349 107	373 682	465 341	573 588	672 435	768 743

**RESUMEN DE DEMANDA kW (a nivel de Barra MT)**

Localidades	Abonados Año Inicial	Año 0	Año 1	Año 5	Año 10	Año 15	Año 20
		2021	2022	2026	2031	2036	2041
28	851	117	125	154	185	212	236

**10. BALANCE OFERTA – DEMANDA**

El balance Oferta/Demanda del sistema eléctrico es adecuado para el proyecto como se muestra en el cuadro siguiente:

**BALANCE DE OFERTA Y DEMANDA (CAPACIDAD DE TRANSFORMACIÓN)**

NOMBRE DE LA SET	DESCRIPCIÓN	Máxima Demanda y Potencia Instalada (kVA)									
		0	1	2	3	4	5	10	15	20	
		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2031	2036	2041	
SET CANGALLO 60/22,9 kV; 8/10 MVA ONAN/ONAF	DEMANDA DE ALIMENTADORES EXISTENTE	2 810	2 852	2 895	2 938	2 982	3 027	3 261	3 513	3 785	
	DEMANDA DE LOCALIDADES DEL PROYECTO	117	125	134	141	147	154	185	212	236	
	FUTURAS		285	289	294	298	303	326	351	378	
	PROYECTO: SECTOR SET SAN FRANCISCO		0	0	0	0	0	0	0	0	
	DEMANDA TOTAL	2 927	3 263	3 318	3 373	3 428	3 484	3 773	4 076	4 399	
	OFERTA	P INST (ONAN) - 22,9 kV	7 600	7 600	7 600	7 600	7 600	7 600	7 600	7 600	7 600
		P INST (ONAF) - 22,9 kV	9 500	9 500	9 500	9 500	9 500	9 500	9 500	9 500	9 500
	BALANCE (DEMANDA/OFERTA)	FACTOR DE USO (ONAN), devanado 22,9 kV	39%	43%	44%	44%	45%	46%	50%	54%	58%
FACTOR DE USO (ONAF), devanado 22,9 kV		31%	34%	35%	36%	36%	37%	40%	43%	46%	

**11. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO****11.1. Líneas primarias:**

Sistema	:	22,9 KV trifásico de 3 hilos. 22,9 KV monofásico de 2 hilos. 13,2 kV monofásico retorno total por tierra MRT
---------	---	--

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

Tensión nominal	:	22,9 / 13,2 kV trifásico de 3 hilos, monofásico de 2 hilos y monofásico retorno por tierra MRT
Tensión de operación de líneas eléctricas proyectadas	:	22,9 / 13,2 kV trifásico de 3 hilos, monofásico de 2 hilos y retorno total por tierra MRT.
Niveles de aislamiento externo	:	<b>Sistema 22,9/13,2 kV</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tensión máxima de servicio: 25 kV, 60 Hz.</li> <li>• Tensión máxima del equipamiento: 27 kV, 60 Hz</li> <li>• Tensión de sostenimiento al impulso: 170 kV pico</li> <li>• Tensión de sostenimiento a frecuencia industrial: 50 kV, 60 Hz</li> <li>• Línea de fuga específica: medio 16 mm/kV</li> </ul>
Niveles de aislamiento interno	:	<b>Sistema 22,9/13,2 kV</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tensión máxima de servicio: 25 kV, 60 Hz.</li> <li>• Tensión máxima del equipamiento: 27 kV, 60 Hz</li> <li>• Tensión de sostenimiento al impulso: 125 kV pico</li> <li>• Tensión de sostenimiento a frecuencia industrial: 40 kV, 60 Hz</li> </ul>
Longitud de línea Primaria	:	<b>Total = 16,90 km</b> <b>22,9 KV trifásico de 3 hilos = 6,46 km</b> <b>22,9 KV monofásico de 2 hilos = 6,90 km</b> <b>13,2 kV monofásico retorno total por tierra MRT = 3,54 km</b>
Altitud promedio	:	3 100 msnm (mínimo) – 4 000 msnm (máximo)
Nivel Isocerámico	:	30
Conductor	:	<b>Aleación de aluminio AAAC</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aleación de Aluminio de 35 mm<sup>2</sup></li> <li>• Esfuerzo EDS inicial 15% UTS</li> </ul>
Estructuras	:	<b>Configuración:</b> Según normalización DGE  <b>Postes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Postes de CAC de 12 m – 200 daN</li> <li>• Postes de CAC de 12 m – 300 daN</li> </ul> <b>Cimentación:</b> Concreto Ciclope, Se considera solado de concreto de 10 cm de espesor, según recomendaciones del estudio de geología y geotecnia.
Vano promedio	:	Según distribución optimizada y aplicación de prestaciones electromecánicas de las estructuras: Promedio 130 m.
Crucetas	:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Madera tornillo de 90mm x 115 mm x 1,20 m</li> <li>• Madera tornillo de 90mm x 115 mm x 2,40 m</li> <li>• Madera tornillo de 127mm x 127 mm x 4,30 m</li> </ul>
Disposición de conductor	:	Horizontal y vertical
Aisladores	:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aislador de Porcelana Tipo Pin, Clase ANSI 56-4</li> <li>• Aislador tipo suspensión poliméricos de 36 kV</li> </ul>
Equipos de protección y maniobra	:	<b>EQUIPOS DE SECCIONAMIENTO EN ESTRUCTURAS DE SECCIONAMIENTO:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seccionador fusible unipolar tipo expulsión (Cut Out) 27/38kVA, 150kV-BIL, 100 A</li> <li>• Pararrayos de óxido metálico 21kV, 10kA, clase 1 (IEC)</li> </ul>
Puesta a tierra	:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Estructuras de seccionamiento y protección</b>, se instalará 02 electrodos verticales de puesta a tierra c/u con caja de registro. Con 10 Ohm de valor máximo de la resistencia de puesta a tierra. El armado corresponde al tipo PAT-2.</li> <li>• <b>Estructuras sin equipos de seccionamiento o protección:</b></li> </ul>

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Tipo PAT-1C</b>; Contrapeso rectangular sin electrodo vertical de puesta a tierra, para tramos que recorren por zonas con apantallamiento por los cerros y los árboles existentes, expuestas a sobretensiones por descargas indirectas.</li> <li>• <b>Retenidas</b>: Estarán equipadas con aislador polimérico de 36 kV.</li> <li>• <b>Accesorios de ferretería</b>: Serán conectados al sistema de puesta a tierra en todas las estructuras.</li> </ul>
Equipos de protección y regulación a instalarse en las redes existentes, para mejorar la calidad y confiabilidad del sistema eléctrico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seccionador fusible tipo expulsión (Cut Out), 27/38 kV, 150 kV-BIL, 100A.</li> <li>• Pararrayos de Oxido Metálico</li> <li>• Sistema 22,9/13,2 kV: 21 kV, 10 kA, Clase 1 (IEC).</li> </ul>

**11.2. Redes primarias:**

Localidades involucradas	:	<b>28 localidades proyectadas</b>
Tensión de operación de redes eléctricas proyectadas	:	22,9 / 13,2 kV trifásico de 3 hilos, monofásico de 2 hilos y retorno total por tierra MRT.
Niveles de aislamiento externo	:	<b>Sistema 22,9/13,2 kV</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tensión máxima de servicio: 25 kV, 60 Hz.</li> <li>• Tensión máxima del equipamiento: 27 kV, 60 Hz</li> <li>• Tensión de sostenimiento al impulso: 170 kV pico</li> <li>• Tensión de sostenimiento a frecuencia industrial: 50 kV, 60 Hz</li> <li>• Línea de fuga específica: medio 16 mm/kV</li> </ul>
Niveles de aislamiento interno	:	<b>Sistema 22,9/13,2 kV</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tensión máxima de servicio: 25 kV, 60 Hz.</li> <li>• Tensión máxima del equipamiento: 27 kV, 60 Hz</li> <li>• Tensión de sostenimiento al impulso: 125 kV pico</li> <li>• Tensión de sostenimiento a frecuencia industrial: 40 kV, 60 Hz</li> </ul>
Altitud promedio	:	3 100 msnm (mínimo) – 4 000 msnm (máximo)
Nivel Isocerámico	:	30
Conductor	:	<b>Aleación de aluminio AAAC</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aleación de Aluminio, 35 mm<sup>2</sup></li> <li>• Esfuerzo EDS inicial 15% UTS</li> </ul>
Estructuras	:	<b>Configuración:</b> Según normalización DGE  <b>Postes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Poste de CAC de 12 m / 200 daN</li> <li>• Poste de CAC de 12 m / 300 daN</li> </ul> <b>Cimentación:</b> Concreto Ciclope, Se considera solado de concreto de 10 cm de espesor, según recomendaciones del estudio de geología y geotecnia.
Crucetas	:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Madera tornillo de 90mm x 115 mm x 1,20 m</li> <li>• Madera tornillo de 90mm x 115 mm x 1,50 m</li> <li>• Madera tornillo de 90mm x 115 mm x 2,40 m</li> </ul>
Vano promedio máximo / mínimo	:	Según distribución optimizada y aplicación de prestaciones electromecánicas de las estructuras: No menor a 35 m.
Aisladores	:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aislador de Porcelana Tipo Pin, Clase ANSI 56-4</li> <li>• Aislador tipo suspensión poliméricos de 36 kV</li> </ul>
Equipos de protección y maniobra	:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seccionador fusible unipolar tipo expulsión (Cut Out) 27/38kVA, 150kV-BIL, 100 A</li> <li>• Pararrayos de óxido metálico</li> </ul>

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

		21kV, 10kA, clase 1 (IEC)
Subestaciones de distribución	:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobrecarga: 30% de potencia nominal</li> <li>• Transformadores monofásicos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1ø 13,2±2*2,5%kV de 10 y 15 kVA; 60 Hz; Vcc 4%</li> <li>- 2ø 22,9±2*2,5%kV de 10 y 15 kVA; 60 Hz; Vcc 4%</li> <li>- 3ø 22,9±2*2,5%kV de 40 kVA; 60 Hz; Vcc 4%</li> </ul> </li> <li>• Tableros de distribución según especificación técnica DGE</li> </ul>
Puesta a tierra	:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Subestación y estructura de seccionamiento, protección o medición: Electrodo(s) vertical(es) de puesta a tierra con caja de registro de puesta a tierra. Armado PAT-1 y PAT-2.</li> <li>• En estructuras: Contrapeso rectangular sin electrodo vertical de puesta a tierra. Armado PAT-1C. Otras estructuras: Contrapeso rectangular sin electrodo vertical de puesta a tierra. Armado PAT-1C.</li> <li>• Accesorios de ferretería: puestos a tierra en todas las estructuras.</li> <li>• Límites máximos de resistencia de PAT: <ul style="list-style-type: none"> <li>Subestaciones monofásicos 22,9 / 13,2 kV: 10 Ohm</li> <li>Subestaciones trifásicas 22,9 kV: 25 Ohm</li> </ul> </li> </ul>

**11.3. Redes secundarias:**

Localidades involucradas	:	<b>28 localidades proyectadas</b>
Sistema	:	Monofásico con neutro corrido
Tensión	:	440/220 V (monofásico)
Calificación eléctrica	:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo I: 600 W/lote</li> <li>• Tipo II: 400 W/lote</li> </ul>
Factor de simultaneidad	:	Cargas de servicio particular: 0,5 Cargas de uso general: 1,0
Número de conexiones	:	<b>851 abonados</b>
Altitud promedio	:	3 100 msnm (mínimo) – 4 000 msnm (máximo)
Conductor	:	Autoportante de aluminio con portante de aleación aluminio: 1x16/25; 2x16/25; 1x16+16/25; 2x16+16/25; 3x16/25, 3x16+16/25 y 3x25+16/25 Esfuerzo EDS inicial 15% UTS
Estructuras	:	<b>Configuración:</b> Según normalización DGE  <b>Postes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Poste de CAC de 8m / 200 daN</li> <li>• Poste de CAC de 11m / 200 daN</li> </ul> <b>Cimentación:</b> Concreto Ciclope, Se considera solado de concreto de 10 cm de espesor, según recomendaciones del estudio de geología y geotecnia.
Vano promedio	:	Según distribución optimizada y aplicación de prestaciones mecánicas de estructuras: No menor a 50 m
Alumbrado público	:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lámparas de vapor de sodio de 50 W.</li> <li>• Distribución según lo indicado en la norma DGE/MEM para alumbrado de vías públicas en áreas rurales.</li> <li>• KALP = 6,3 kWh/ (usuario por mes).</li> </ul>
Puesta a tierra	:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En las subestaciones: puesta a tierra común con la media tensión</li> </ul>

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Otras estructuras: Un electrodo de acero recubierto de cobre de 16 mm x 2,40 m, instalados vertical cada 180 – 250 m, y cable de acero con recubrimiento metalúrgico de cobre Cu de 4 AWG (21,15 mm<sup>2</sup>)</li> <li>Límite máximo equivalente de la resistencia de puesta a tierra del sistema (Sin incluir la puesta a tierra de la subestación) Sistema monofásico 440/220 V: 10 ohm</li> <li>Retenidas: todas conectadas a tierra a través del conductor neutro del sistema.</li> </ul>
Conexiones domiciliarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aéreas, monofásicas, con medidor estático de energía monofásico 220V-10 A; cable concéntrico de cobre 2x4 mm<sup>2</sup>, caja metálica portamedidor, equipada con interruptor Termomagnético de 10A.</li> </ul>

**12. INVERSIÓN**

El Valor Referencial total de ejecución de las obras, al mes de enero de 2021, asciende a S/ 6 837 611,90 (Seis Millones Ochocientos Treinta y Siete mil Seiscientos Once con 90/100 Soles, incluido el I.G.V., tal como se resume en el cuadro siguiente:

**DEPARTAMENTO:**

Ayacucho

**PROVINCIA:** Cangallo**DISTRITO:** Morochucos**FECHA:** Enero 2 021**T.C. (S./US\$): 3,642**

ITEM	DESCRIPCION	LINEAS PRIMARIAS	REDES PRIMARIAS	REDES SECUNDARIAS	TOTAL S/.
A	SUMINISTROS DE MATERIALES	328 718,08	566 199,26	1 145 339,60	2 040 256,94
B	MONTAJE ELECTROMECHANICO	423 670,95	258 665,77	1 277 630,70	1 959 967,42
C	TRANSPORTE DE MATERIALES	74 942,86	72 695,85	266 402,35	414 041,06
D	<b>COSTO DIRECTO ( C.D. )</b>	<b>827 331,89</b>	<b>897 560,88</b>	<b>2 689 372,65</b>	<b>4 414 265,42</b>
E	GASTOS GENERALES	192 516,41	208 858,38	625 804,92	1 027 179,71
F	UTILIDADES (8%)	66 186,55	71 804,87	215 149,81	353 141,23
<b>SUB-TOTAL SIN I.G.V. (S/.)</b>		<b>1 086 034,85</b>	<b>1 178 224,13</b>	<b>3 530 327,38</b>	<b>5 794 586,36</b>
<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV (1)</b>		<b>195 486,27</b>	<b>212 080,34</b>	<b>635 458,93</b>	<b>1 043 025,54</b>
<b>COSTO TOTAL (Incluye I.G.V.) S/.</b>		<b>1 281 521,12</b>	<b>1 390 304,47</b>	<b>4 165 786,31</b>	<b>6 837 611,90</b>

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER****Valor Referencial de elaboración del Expediente Técnico (Estudio Definitivo)**

El Valor Referencial total de elaboración de los estudios definitivos, al mes de enero de 2021, asciende a S/ 278 106,57 (Doscientos Setenta y Ocho mil Ciento Seis con 57/100 SOLES) incluido el I.G.V., tal como se resume en el cuadro siguiente:

Ítem	Descripción	LP S/.	RP S/.	RS S/.	Total S/.
<b>1.</b>	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>79 098,96</b>	<b>49 782,01</b>	<b>67 521,97</b>	<b>196 402,94</b>
	A. Costo de Personal	43 875,00	32 625,00	38 250,00	114 750,00
	B. Levantamiento Topográfico de Línea Primarias	12 569,11	0,00	0,00	12 569,11
	C. Levantamiento Topográfico de Planos Catastrales	0,00	1 514,37	13 629,33	15 143,70
	D. Gastos Principales para el Desarrollo del Estudio	22 654,85	15 642,64	15 642,64	53 940,13
<b>2.</b>	<b>GASTOS GENERALES Y UTILIDADES</b>				<b>39 280,59</b>
	A. Gastos Generales				23 568,35
	B. Utilidades (8% de 1)				15 712,24
<b>TOTAL (1 + 2)</b>					<b>235 683,53</b>
<b>IGV S/.</b>					<b>42 423,04</b>
<b>TOTAL S/.</b>					<b>278 106,57</b>

**Valor Referencial de la Ejecución Obra más Estudio Definitivo**

El Valor Referencial obra más elaboración de los estudios definitivos, al mes de enero de 2021, asciende a S/ 7 115 718,47 (Siete Millones Ciento Quince mil Setecientos Dieciocho con 47/100 SOLES) incluido el I.G.V., tal como se resume en el cuadro siguiente:

Ítem	Descripción	Total Sin I.G.V. (S/.)	I.G.V.	Total S/.
A	COSTO DE OBRA	5 794 586,36	1 043 025,54	6 837 611,90
B	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	235 683,53	42 423,04	278 106,57
	<b>TOTAL</b>	<b>6 030 269,89</b>	<b>1 085 448,58</b>	<b>7 115 718,47</b>

**13. FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Ordinarios.

**14. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

Administración Indirecta - Por contrata

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

## 15. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 360 días calendario, el que comprende la elaboración del expediente técnico y a la ejecución de obra. Dichos plazos constituyen requerimientos técnicos mínimos que deben coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

Plazo de Ejecución	Meses	Días Calendario
Saldo de Estudio Definitivo	3	90
Ejecución de Obra	9	270
<b>Plazo Total</b>	<b>12</b>	<b>360</b>

## 16. DETERMINACIÓN DE LOS RATIOS DEL PROYECTO (incluye IGV)

### Inversiones

Componentes	US\$ sin IGV)	Cantidad
US\$ / km Línea Primaria	17 645	US\$ / km
US\$ / Conexión Línea Primaria	350	US\$ / Conexión
US\$ / Conexión Red Primaria (1/)	380	US\$ / Conexión
US\$ / Conexión Red Secundaria y Conexiones Domiciliarias	1 139	US\$ / Conexión
US\$ Conexión Total (incluye IGV)	1 870	US\$ / Conexión

(1/) Incluye subestaciones de distribución (MT/BT)

T.C. = 3,6420 (30/01/2021)

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasDIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**VALOR REFERENCIAL****SUPERVISIÓN DE PROYECTO Y OBRA: “CREACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN EL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS DE LA PROVINCIA CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**

ESTRUCTURA BASICA Y COSTO DE SUPERVISION DE OBRA				ene-22
COMPONENTES	Unidad	Cantidad	Tarifas S/.	Costo Total S/.
<b>A. COSTO MENSUAL A TARIFAS</b>				
<b>A.1 Supervisión de obra (Honorarios profesionales)</b>				<b>283,876.00</b>
<b>(Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida)</b>				
1 Un Ingeniero Supervisor	Mes	12	10,639.00	127,668.00
1 Un Ingeniero Asistente 1 (para elaboración Exp Técnico)	Mes	3	7,372.00	22,116.00
1 Un Ingeniero Asistente 2 (para supervisión de obra)	Mes	9	7,372.00	66,348.00
1 Un Técnico Liniero 1	Mes	8	4,234.00	33,872.00
1 Un Técnico Liniero 2	Mes	8	4,234.00	33,872.00
<b>A.2 Recepción de obra (Honorarios profesionales)</b>				<b>22,245.00</b>
<b>(Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida)</b>				
1 Un Ingeniero Supervisor	Mes	1	10,639.00	10,639.00
1 Un Ingeniero Asistente	Mes	1	7,372.00	7,372.00
1 Un Técnico Liniero 1	Mes	1	4,234.00	4,234.00
<b>A.3 Otros Costos</b>				<b>199,088.00</b>
Alquiler de vehículo (camioneta), incluye chofer, combustible y lubricante				
1 Un Vehículo (Período de supervisión Exp Tec y de obra)	Mes	12	8,656.00	103,872.00
1 Un Vehículo (Período de supervisión de obra)	Mes	9	8,656.00	77,904.00
2 Dos Vehículos (Etapa de recepción de obra)	Mes	1	8,656.00	17,312.00
<b>A.4 Gastos Generales</b>				<b>115,798.94</b>
<b>A.5 Utilidades (10 % de A.1 + A.2 + A.3)</b>			10.00%	<b>50,520.90</b>
<b>SUB TOTAL A = (A.1.+..+.A.5)</b>				<b>671,528.84</b>
<b>B. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA</b>				
Servicio de revisión y/o rehacer y/o elaboración del expediente de liquidación del contrato de ejecución obra. (Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida, gastos generales y utilidades)	Glb	1	27,872.00	27,872.00
<b>SUB TOTAL B</b>				<b>27,872.00</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>699,400.84</b>
<b>IGV 18%</b>				<b>125,892.15</b>
<b>TOTAL</b>				<b>825,292.99</b>

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER****CALCULO DE LOS GASTOS GENERALES DIRECTOS E INDIRECTOS**

Plazo del servicio : 12 meses

**1.0 GASTOS GENERALES VARIABLES-GG DIRECTOS****1.1 Personal de Auxiliar de apoyo**

Descripción	Und.	Cant.	Particip. %	Tiempo (meses)	Sueldo (S/.)	Parcial (S/.)
Técnico Administrativo	Und.	1	100.00%	12.00	2 870.00	34,440.00
<b>PARCIAL 1.1</b>						<b>34,440.00</b>

Nota: El sueldo considerado por trabajador incluye impuestos y leyes sociales

**1.2 Movilidad y comunicación del personal principal, auxiliar y apoyo**

Descripción	Und.	Cant.	Particip. %	Tiempo (meses)	Gasto/ Und. (S/.)	Parcial (S/.)
Comunicaciones: telefono, fax, internet, radio, etc.	Glb/mes	1	100.00%	12.00	169.00	2,028.00
Smartphone	Glb/mes	2	100.00%	12.00	119.00	2,856.00
Descripción	Und.	Cant.	Particip. %	Gasto/ Und. (S/.)		Parcial (S/.)
Pasajes	Glb	10	100.00%	291.00		2,910.00
<b>PARCIAL 1.2</b>						<b>7,794.00</b>

**1.3 Mobiliario, equipo, material de oficina y otros**

Descripción	Und.	Cant.	Particip. %	Tiempo (meses)	Gasto/ Und.xmes (S/.)	Parcial (S/.)
Mobiliario de oficina	Glb/mes	1	100.00%	12.00	234.00	2,808.00
Computadora	Glb/mes	2	100.00%	12.00	222.00	5,328.00
Impresora A3 Y A2 (uno de cada uno)	Glb/mes	1	100.00%	12.00	189.00	2,268.00
Implementos de seguridad para personal	Glb/mes	5	100.00%	12.00	114.00	6,840.00
Servicio de agua y luz	Glb/mes	1	100.00%	12.00	169.00	2,028.00
Equipo GPS	Glb/mes	2	100.00%	12.00	249.00	5,976.00
Útiles limpieza y prevencion COVID-19	Glb/mes	1	100.00%	12.00	1 301.00	15,612.00
Útiles de Oficina	Glb/mes	1	100.00%	12.00	166.00	1,992.00
Binoculares	Glb/mes	2	100.00%	12.00	45.00	1,080.00
Telurómetro	Glb/mes	2	50.00%	12.00	177.00	2,124.00
Multímetro	Glb/mes	1	50.00%	12.00	134.00	804.00
Revelador de Tension	Glb/mes	1	30.00%	12.00	162.00	583.20
Megómetro	Glb/mes	2	30.00%	12.00	191.00	1,375.20
Secuencímetro	Glb/mes	1	5.00%	12.00	275.00	165.00
<b>PARCIAL 1.3</b>						<b>48,983.40</b>

**1.4 Gastos financieros, seguros y otros gastos**

Descripción	Und.	Costo Directo HP (CDHP) (S/.)	% de CD al mes	Costo/mes S/.	Tiempo (meses)	Parcial S/.
Cartas fianza	mes	505,209.00	0.10%	505.21	12.00	6,062.52
Seguros	Glb	505,209.00	0.05%	252.60	12.00	3,031.20
Descripción	Und.	Cant. Personal	Particip. %	Gasto/Und. S/.		Parcial S/.
Exámenes médicos pre-ocupacionales	Glb	8	100.00%	198.00		1,584.00
<b>PARCIAL 1.4</b>						<b>10,677.72</b>

**PARCIAL GASTOS GENERALES VARIABLES (1)****101,895.12****2.0 GASTOS GENERALES FIJOS INDIRECTOS****2.1 Personal en la sede central de la Empresa**

Descripción	Und.	Cant.	Participacion %	Gasto/ Und. S/.	Tiempo efectivo (meses)	Total S/.
Gerente	Und.	1	5.00%	13 493.00	12.00	8,095.80
Asistente administrativo	Und.	1	5.00%	3 662.00	12.00	2,197.20
Contador	Und.	1	5.00%	4 334.00	12.00	2,600.40
<b>PARCIAL 2.1</b>						<b>12,893.40</b>

**2.2 Gastos de preparación de oferta e imprevistos**

Descripción	Costo Directo HP (CDHP) (S/.)	% de (CDHP) al mes	Costo/mes S/.	Tiempo (meses)	Parcial S/.
Elaboración de propuesta	505,209.00	0.10%	505.21	1.00	505.21
Imprevistos de obra y personal en oficina central	505,209.00	0.10%	505.21	1.00	505.21
<b>PARCIAL 2.2</b>					<b>1,010.42</b>

**PARCIAL GASTOS GENERALES FIJOS (2)****13,903.82****TOTAL GASTOS GENERALES (1)+(2)****115,798.94****3.0 RESUMEN**

	S/.
GASTOS GENERALES VARIABLES DIRECTOS	101,895.12
GASTOS GENERALES FIJOS INDIRECTOS	13,903.82
<b>TOTAL GASTOS GENERALES (1)+(2)</b>	<b>115,798.94</b>

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasDIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN****EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>90 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 1 650 585,98 (Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil Quinientos Ochenta y Cinco y 98/100 Soles)</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>17</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M <math>\geq</math> 2<sup>18</sup> veces el valor referencial: <b>90 puntos</b></p> <p>M <math>\geq</math> 1.5 veces el valor referencial y &lt; 2 veces el valor referencial: <b>80 puntos</b></p> <p>M &gt; 1<sup>19</sup> veces el valor referencial y &lt; 1.5 veces el valor referencial: <b>70 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>10 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1) Los procedimientos de trabajo; 2) Los mecanismos de aseguramiento de</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>10 puntos</b></p>

<sup>17</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

<sup>18</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

<sup>19</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M $\geq$ 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M $\geq$ 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	<p>calidad; 3) Los sistemas de control de los servicios prestados, y; 4) Los sistemas de seguridad industrial para los recursos empleados, así como la metodología de actuación en caso de accidentes fatales, graves y leves</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p><b>0 puntos</b></p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

**Importante**

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>PRECIO</b>	
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta            Pi = Puntaje de la oferta a evaluar            Oi = Precio i            Om = Precio de la oferta más baja            PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>100 puntos</b>



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

**CONTRATO N° -2022-MINEM/DGER**

**CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y “.....”**

**CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

**SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN EL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS DE LA PROVINCIA CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN EL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS DE LA PROVINCIA CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, que celebra de una parte **DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, en adelante **“LA ENTIDAD”**, con RUC N° 20517754499, con domicilio legal en la Avenida De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por el Director General de la Dirección General de Electrificación Rural, Ing. ROMEO GRACIANO ROJAS BRAVO, identificado con DNI N° 19926965, y de otra parte la [.....], con R.U.C. N° [.....], con domicilio contractual en la [.....], provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, [.....], identificado con D.N.I. N° [.....], según poder inscrito en la Partida Electrónica N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de [.....], de la Zona Registral N° [.....] – Sede [.....], a quien en adelante se le denominará **“EL SUPERVISOR”** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER** para la contratación de la **SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE OBRA “CREACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN EL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS DE LA PROVINCIA CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, a [.....], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la **SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE OBRA “CREACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN EL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS DE LA PROVINCIA CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/.....** (.....  
**Y.../100 SOLES**), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>20</sup>

#### **4.1 FORMA DE PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUPERVISOR** en **SOLES**, en pagos parciales según valorización mensual por sistema de **ESQUEMA MIXTO** (TARIFAS Y A SUMA ALZADA), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de recursos efectivamente realizados, y serán tramitados por **EL SUPERVISOR** luego de aprobados los informes mensuales de supervisión.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL SUPERVISOR**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra, designado por la Jefatura de Proyectos Sur, o el Jefe de Proyectos forma, de ser el caso, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en la Calle Crepi s/n, primera cuadra, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, de 08:00 a 16:30 horas, previa cita.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de producida la recepción.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que, se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **4.2 Número de Código de Cuenta Interbancario**

De acuerdo a lo expresado por **EL SUPERVISOR**, para efectos de los pagos a realizarse, utilizará el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) de [.....]  
**N°** [.....], a nombre de [.....].

<sup>20</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CALENDARIO: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA** el mismo que se computa desde el día siguiente de la emisión por parte de **LA ENTIDAD** de la Orden de Proceder.

En caso de que la totalidad de la OBRA concluya antes del plazo de supervisión arriba indicado, este será automáticamente recortado. Las ampliaciones de Plazo de Obra que pudiesen presentarse, se tramitarán según la normativa de contratación pública pertinente, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior.

Si la totalidad de la OBRA concluyera después del Plazo de Obra vigente (considerando las ampliaciones en el Plazo de Obra), el plazo será ampliado hasta la terminación real de la obra, incluyendo los retrasos incurridos por el Contratista de la Obra.

Este plazo no incluye participación de **EL SUPERVISOR** en el proceso de Recepción efectuado por la Comisión de Recepción de la Obra, la Operación Experimental de la Obra, ni la Liquidación del Contrato de Obra.

Si al concluirse la prestación del servicio existiesen observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, dando a **EL SUPERVISOR** un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, para presentar el Informe Final con las observaciones (que se hubieren formulado) subsanadas. Este plazo no dará derecho a una retribución a **EL SUPERVISOR**, ni a la aplicación de penalidad alguna.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

**EL SUPERVISOR** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la **CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]** emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL SUPERVISOR** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**<sup>21</sup>

**LA ENTIDAD** otorgará **UN (01)** adelanto directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

**EL SUPERVISOR** debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días calendarios, desde el perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>22</sup> mediante **CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN**, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

**LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud de **EL SUPERVISOR**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Jefatura de Proyectos Sur de la Dirección de Proyectos de **LA ENTIDAD**.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica a **EL SUPERVISOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo máximo para subsanar de cinco (5) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, **EL SUPERVISOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar a **EL SUPERVISOR** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL SUPERVISOR**

**EL SUPERVISOR** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL SUPERVISOR** puede ser reclamado por **LA ENTIDAD** por siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por **LA ENTIDAD**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

<sup>21</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

<sup>22</sup> De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

Si **EL SUPERVISOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{0.25 \times \text{Plazo vigente en días}}$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL SUPERVISOR** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad (otras penalidades):

1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución de su contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de obra.
2	En caso el contratista, incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de obra.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y los equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se le aplicará una penalidad del 2.5% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	Cuando <b>EL SUPERVISOR</b> haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y la <b>DGER</b> encuentre que el mismo presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad. <b>EL SUPERVISOR</b> dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario computados a partir del día siguiente de la comunicación, deberá subsanar a su cuenta las observaciones y remitir el expediente correspondiente.	Se aplicará el 25% UIT por día de atraso en la subsanación de las observaciones, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado a <b>EL SUPERVISOR</b> para la subsanación de observaciones.	Según informe del Coordinador de obra.
	Por incumplimiento en la entrega de los informes mensuales y/o informe final de la Supervisión.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

5	<p>Este incumplimiento dará lugar a la aplicación a <b>EL SUPERVISOR</b> de una penalidad diaria. La penalidad se computará a partir del sexto día posterior a la presentación de la valorización mensual de la obra, o, a partir del sexto día posterior a la comunicación de la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, según corresponda.</p>		
6	<p>Por incumplimiento del plazo en la entrega del informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional y/o del informe de conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por el contratista.</p> <p>El incumplimiento de los plazos indicados en el artículo 205 del Reglamento dará lugar a la aplicación a <b>EL SUPERVISOR</b> de una penalidad diaria por cada día de atraso, que se computarán a partir del vencimiento de dichos plazos.</p>	<p>Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.</p>	<p>Según informe del Coordinador de obra.</p>
7	<p>Por incumplimiento del plazo en la emisión del informe respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista de la obra.</p> <p>El incumplimiento del plazo indicado en el artículo 198 del Reglamento dará lugar a la aplicación a <b>EL SUPERVISOR</b> de una penalidad diaria por cada día de atraso. La penalidad se computará a partir del sexto día hábil posterior a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista de la Obra.</p>	<p>Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.</p>	<p>Según informe del Coordinador de obra.</p>
8	<p>Por incumplimiento de obligaciones a la finalización de la obra.</p> <p>Cuando al término del plazo vigente del Contrato de Obra o cuando el Contratista de la Obra indique la culminación de la Obra conforme a lo estipulado en el artículo 208 del Reglamento, <b>EL SUPERVISOR</b> no comunica este hecho a la <b>DGER</b>, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, presentando el</p>	<p>Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.</p>	<p>Según informe del Coordinador de obra.</p>

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

	Informe de Situación de la Obra.		
9	Por incumplimiento del plazo de revisión del expediente técnico final conforme a obra presentado por el contratista ejecutor de la obra. Cuando a la presentación por parte del Contratista de la Obra del Expediente Técnico Final Conforme a Obra, <b>EL SUPERVISOR</b> no lo aprueba o no comunica sus observaciones al Contratista de la Obra dentro del plazo de diez (10) días calendario contado a partir del día siguiente de su recepción, será penalizado.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
10	Por incumplimiento de presentación a la DGER del Informe Técnico de revisión del expediente técnico de obra de acuerdo al plazo establecido en el artículo 177 del RLCE.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Y DE EL SUPERVISOR****14.1 CONSTITUYEN OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

- 14.1.1 Entregar a **EL SUPERVISOR** copia de la información existente que obrare en poder de **LA ENTIDAD** y que fuere necesario para la realización de la supervisión.
- 14.1.2 Gestionar oportunamente todas las facilidades que requiera **EL SUPERVISOR**, a fin de que pueda cumplir con todas las actividades requeridas para el desarrollo del servicio.
- 14.1.3 Cumplir con el pago de los servicios de consultoría, dentro de los plazos establecidos en el presente contrato.
- 14.1.4 Entregar a **EL SUPERVISOR**, a la culminación **satisfactoria** de sus servicios, una Constancia de Prestación.

**14.2 CONSTITUYEN OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR**



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

---

- 14.2.1 Actuar con plena autoridad y responsabilidad para todos los efectos del presente contrato, y utilizar su propia infraestructura para el desarrollo del Servicio, garantizando cumplir con los alcances establecidos en los documentos integrantes del presente Contrato.
- 14.2.2 Desarrollar los trabajos con el personal profesional calificado presentado en su propuesta.
- 14.2.3 Emitir un Informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista durante la ejecución de la obra, debiendo de remitirlo a **LA ENTIDAD** en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día en que el Contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo ante **EL SUPERVISOR**.
- 14.2.4 Revisar el **Expediente Técnico Final Conforme a Obra** en el plazo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de haberlo recibido de parte del Contratista, a fin pronunciarse sobre su conformidad. En caso el Expediente no sea encontrado conforme por **EL SUPERVISOR**, éste comunicará sus observaciones al Contratista dentro del mismo plazo antes mencionado.
- 14.2.5 Revisar, y, de ser el caso, hacer o rehacer la liquidación del contrato de obra materia de la presente supervisión, hasta su aprobación de parte de **LA ENTIDAD**, o hasta que se produzca su consentimiento, de acuerdo a procedimientos establecidos en la normativa.
- 14.2.6 **EL SUPERVISOR**, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente Contrato, ni los trabajos relativos a este.
- 14.2.7 **EL SUPERVISOR** declara estar legal, técnica y/o contractualmente en condiciones para ofrecer los servicios materia del presente Contrato, liberando a **LA ENTIDAD** por infracción de patentes u otros derechos de propiedad asumiendo todos los gastos que demande algún reclamo por estos conceptos.
- 14.2.8 **EL SUPERVISOR** se obliga a dar los servicios materia del presente contrato a **LA ENTIDAD**, de acuerdo a las condiciones, características y especificaciones que se indican en su oferta.

Cabe indicar que los Certificados de Habilidad de los profesionales propuestos por **EL SUPERVISOR** dentro de su propuesta técnica deberán ser entregados a la administración del contrato en la fecha previa a su participación efectiva en el servicio de consultoría materia del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN**

**15.1 FUNCIONES DE LA SUPERVISION**

A continuación, se listan los servicios que serán prestados por **EL SUPERVISOR**, los que tienen carácter indicativo más no limitativo. El Supervisor, en cuanto lo considere necesario, podrá ampliar o profundizar, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice en la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y Control de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de esta Obra obliga a:

**15.2 FUNCIONES GENERALES**

**15.2.1 De la supervisión en la Ejecución del Proyecto.**



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

- a. Tomar conocimiento de las características técnicas de la elaboración de los expedientes técnicos y la ejecución de las obras a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista.

El supervisor deberá de realizar la revisión de la documentación contractual del proyecto que servirá de base para el desarrollo del Expediente Técnico, que la Dirección General de Electrificación Rural ha puesto en consideración del contratista y la supervisión, con el siguiente contenido:

Ficha técnica del proyecto aprobado para la elaboración del Expediente Técnico
Estudio Preliminar a nivel de (Perfil Ejecutivo /Perfil)
Ficha invierte.pe (Código Único de Inversiones – CUI: ) viabilizada
Anteproyecto del Expediente Técnico
Estudio Ambiental a nivel de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobado con el ente competente con R.D. (DREM y DGAAE).
Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), otorgado por el Ministerio de Cultura
Factibilidad de suministro y Puntos de Diseño otorgado por La Concesionaria y por Electro Sur Este.

- b. Supervisar durante la elaboración del expediente técnico de obra y la ejecución de la obra, en cumplimiento de los términos del contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes como el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EM/VME del 29/04/11, de las normas de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, la R.M. N°448-2020-MINSA; así como del “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD. **EL SUPERVISOR** deberá controlar que la Contratista de la Obra no subcontrate la obra o parte de ella, sin la autorización de la **DGER**. Se deberá evitar que el Contratista de la Obra comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal sin el pago respectivo.
- c. El supervisor vigilara y garantizara que el Contratista deberá aplicar los conocimientos y tecnología vigentes durante la elaboración del expediente técnico, para este tipo de proyectos teniendo en cuenta los criterios, leyes, reglamentos y demás normas nacionales vigentes, de tal manera que el trabajo cumpla con los requisitos necesarios para su aprobación por parte de la DGER/MINEM y de acuerdo a la ley vigente del Sistema Nacional Invierte Perú.
- d. El supervisor verificará la buena entrega de los Informes y la edición final del Expediente Técnico en estrecha coordinación con el representante de la Jefatura de Estudios de la DGER/MINEM, que serán presentados con toda la descripción, análisis, metodologías, cálculos, resultados y sustentos de la ingeniería de cada componente definido en el proyecto según corresponda y que permita su revisión y utilización. El supervisor deberá de garantizar que el Contratista entregue los informes y la edición final del Expediente Técnico en medio electrónico junto con todos los archivos utilizados (base de datos, hojas de cálculo, tablas, etc. que permitan su utilización y verificación). Para los cálculos civiles, eléctricos, mecánicos, elaboración de presupuestos, etc., se podrán hacer uso de software comercial según la versión que será indicada por la DGER/MINEM.
- e. El supervisor verificara que el Contratista entregue los archivos de entrada y salida en formato fuente que le permita a la DGER/MINEM la revisión y validación de los datos de entrada y métodos de cálculo utilizado. De igual forma si el Contratista presente información que incluya modelos de cálculo de desarrollo propio la supervisión deberá de realizar la correspondiente verificación y la entrega de los archivos fuente, que permita la



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

utilización y la verificación de los datos de entrada, cálculos, resultados y normativa utilizada. Asimismo, que el Contratista presente adicionalmente una versión digital imprimible sellada, foliada y firmada digitalmente en formato PDF.

- f. Garantizar que el Contratista sea responsable del planeamiento, programación y ejecución de todas y cada una de las actividades del Expediente Técnico que le permita contar con la información de campo básica y el nivel de detalle requerido para el diseño de los distintos componentes del proyecto, para que el mismo Contratista lleve a cabo la siguiente fase correspondiente a la ejecución de las obras sin modificaciones al Expediente Técnico.
- g. Verificar los Estudios Geológicos, la formulación y obtención del PEA de la Obra ante el Ministerio de Cultura, verificar la vigencia de los Puntos de Alimentación ante las empresas concesionarias de distribución, la formulación y obtención de la DIA, CIRA y los estudios del sistema de potencia y la coordinación de la protección de las instalaciones proyectadas en conjunto con el sistema de donde se derivan (Empresa Concesionaria de Distribución).
- h. Cumplir lo establecido en la Directiva N°009-2020-OSCE/CD, sobre el cuaderno de obra digital y tomar las medidas pertinentes para evitar anotaciones extemporáneas, salvo en los casos de ausencia excepcionales debidamente autorizadas por la DGER, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable. EL SUPERVISOR velará porque las anotaciones solo se refieran a ocurrencias extraordinarias, órdenes y consultas respecto a las obras, conforme a lo estipulado en los Artículos 192 y 193 del RLCE, debiendo actuar oportunamente conforme a lo previsto en dichos artículos y poner en conocimiento de la DGER en los casos necesarios con la opinión correspondiente para su atención o seguimiento.
- i. Hacer cumplir lo mencionado en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento con relación a: Normas Técnicas, Concesión Eléctrica Rural, Medio Ambiente y otros.
- j. La Supervisión es la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de los trabajos de la gestión de servidumbre de la obra y la consecución de los permisos correspondientes para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la obra.

### 15.3 AL INICIO

- a. Antes de iniciar la ejecución del servicio, **EL SUPERVISOR** deberá presentar a la DGER la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de Pensión y Salud y la Póliza de seguros contra accidentes personales, para la totalidad de su personal. Si el consultor no presenta este requisito, la DGER no emitirá la Orden de Proceder.
- b. En esta etapa se deberá exigir al Contratista cautelar que no se afecten las áreas arqueológicas, propiedades privadas y reservas naturales. Durante la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, el contratista deberá ejecutar también la Formulación, Obtención y Monitoreo Arqueológico y de igual forma la Formulación, Obtención y Monitoreo Ambiental, de ser necesario, la correspondiente opinión vinculante del SERNANP o SERFOR, cuyos informes finales, de ser el caso, deberán ser presentados a las entidades correspondientes.
- c. Revisar el Expediente del Perfil Técnico de obra proporcionados al supervisor y Revisar el Expediente Técnico, conjuntamente con el Informe presentado por el contratista de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Recomendando las acciones que deben adoptarse para mantener su vigencia, de corresponder, del DIA, CIRA, puntos de alimentación, zonas de concesión.
- d. Solicitar al Contratista y dar conformidad y/o aprobación, según corresponda, al Calendario Valorizado de Avance de Obra, que incluye la adquisición de materiales. “Exigir que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta”. **EL SUPERVISOR** deberá exigir al Contratista el CPM del proyecto que describa detalladamente el proceso constructivo de la obra en el cual se identifique la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra, asimismo en



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

la Elaboración del Expediente Técnico.

- e. Verificar que el personal para la elaboración y ejecución del Contratista de la Obra sea el presentado conjuntamente con la oferta y sea compatible con el grado de especialización y dificultad en la elaboración y ejecución de las obras a ejecutarse, debiendo según los resultados obtenidos tomar acciones en concordancia con lo estipulado en el Artículo 190 del RLCE, a fin de asegurar la buena marcha de la obra.
- f. Revisar y aprobar el empleo del Adelanto Directo y de Adelanto para Materiales, según los Cronogramas de Desembolsos que el Contratista presente en forma detallada, debiendo solicitar al inicio de los trabajos un plan calendarizado de utilización de estos materiales y verificar el cumplimiento del plan de utilización del Adelanto para Materiales.
- g. El supervisor verificará que el contratista encargado de la ejecución de la obra, cumpla con presentar dentro del plazo estipulado y con las condiciones que se exigen los seguros de:
  - Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR) por el valor total de la obra a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por **LA ENTIDAD**, de ser el caso.
  - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud vigente, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

#### 15.4 FUNCIONES PERMANENTES

##### 15.4.1 EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

- a. Efectuar la supervisión del avance y la calidad de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de las obras teniendo como referencia el Expediente para la contratación de la ejecución del proyecto incluida las modificaciones aprobadas de ser el caso. **EL SUPERVISOR** deberá exigir al Contratista, en cumplimiento del Artículo 203 del Reglamento, la disposición en todo momento en oficinas de obra del Calendario de Avance de Obra, del Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos aprobados, tener al día el calendario de avance de obra vigente de ejecución y tener disponible en todo momento copias de los planos del estudio definitivo o de sus modificaciones aprobadas. Los informes mensuales de Supervisión deberán contener necesariamente información sobre estos aspectos. Asimismo, desarrollar el control, validación y verificación en tiempo real con el Contratista, siempre informando a la DGER/MINEM, a lo largo de todo el Expediente Técnico, deberá documentar y formular los acuerdos, ajustes y/o aportes que se darán en las coordinaciones con el contratista, estas deberán garantizar el cumplimiento estricto de las normas técnicas y de seguridad, así como la aplicación del criterio de mínimo costo.
- b. El Supervisor deberá evaluar y de ser posible sugerir mejoras a las propuestas del contratista, mantener una revisión y supervisión activa en línea (en tiempo real) durante todo el desarrollo del Expediente Técnico. Ante divergencia, el Supervisor se obliga a comunicar las mejores prácticas al Contratista, en caso éste no las aplique ya sea por desconocimiento u otra causa. Para que el Supervisor cumpla con las funciones generales deberá destinar los recursos humanos y físicos definidos en los presentes términos de referencia.
- c. Elaboración del Expediente Técnico de obra por secciones de obra, de acuerdo al Art. 215.1° del Reglamento, *“cuando resulte técnicamente viable y siempre que se cuente con la conformidad expresa del área usuaria, se puede realizar aprobaciones parciales del expediente técnico de obra, por tramos, etapas, componentes o sectores, quedando facultada la Entidad para disponer la ejecución de los trabajos contemplados en los expedientes técnicos parciales”*.
  - Para efectos de la aplicación del Art. 215.1° del Reglamento se denominará Sección de Obra, al tramo, etapa, componente o sector de la obra que pueda ser diseñada, construida,

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

energizada y puesta en operación sin afectar al resto de la obra ni a las otras secciones de obra.

- La (s) Sección (es) de Obra deberán ser propuesta por el Contratista en la fase de licitación de obras (como parte de su propuesta técnica), indicando claramente los tramos, etapas, componentes o sectores que formarán parte de cada Sección de Obra, para lo cual adjuntará además la identificación gráfica en los planos generales disponibles en el estudio preliminar a nivel de (Perfil o Perfil Ejecutivo). En el caso que el Contratista no presente las Secciones de Obra en su propuesta técnica, no serán consideradas en la ejecución de obras.
  - En el caso que el Contratista presente la opción de ejecución de Secciones de Obra en su propuesta, durante los primeros quince (15) días de iniciado el Plazo Contractual, el Contratista alcanzará a la DGER/MEM la información complementaria y sustentará la propuesta de ejecución por Secciones de Obra, para lo cual alcanzará el Plan de Trabajo y Cronograma para las fases de la elaboración del Expediente Técnico y de Ejecución de Obras.
  - Para ser aprobada la propuesta del Contratista, se debe evidenciar que cada Sección de Obra propuesta cumpla con la viabilidad técnica indicada, esto es, que cada Sección de Obra pueda ser diseñada, construida, energizada y puesta en operación sin afectar al resto de la obra ni a las otras Secciones de Obra.
  - Luego de aprobada la propuesta del Contratista, la DGER/MEM quedará facultada para la revisión y aprobación del Expediente Técnico por Sección de Obra y disponer la ejecución de los trabajos contemplados en los Expedientes Técnicos de cada Sección de Obra. El proceso de recepción, puesta en operación y liquidación del Contrato podrá llevarse a cabo por Sección de Obra.
- d. El supervisor velará por que el contratista realice la elaboración del expediente técnico de obra con los contenidos mínimos, el cual, no es limitativo por lo que el Contratista deberá incluir actividades o estudios adicionales que permitan cumplir con los alcances del Expediente Técnico sin costo adicional para la DGER/MINEM, la que deberá de contar con nueve (09) partes, que deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

Parte I: Plan y Cronograma de Trabajo para el desarrollo del Expediente Técnico.

Parte II: Trabajos y estudios de campo

Elaboración del Padrón de usuarios

Trabajos topográficos

Estudios de Geología y Geotecnia

Mediciones de Resistividad Eléctrica del Terreno

Actividades preliminares de los trabajos y estudios de campo

Parte III: Expediente Técnico- Estudios de Ingeniería

Criterios de diseño y definición de la Configuración del Proyecto de las tres secciones de obra (Línea Primaria, Redes Primarias, Redes Secundarias y Acometidas Domiciliarias).

Actividades preliminares de Ingeniería

Elaboración de Informes del Expediente Técnico

Parte IV: Expediente Técnico -Declaración de Impacto Ambiental-DIA

Parte V: Expediente Técnico-Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA

Parte VI: Expediente Técnico- Permisos asociados al Expediente de Servidumbre

Parte VII: Expediente Técnico- Factibilidad de Suministro y/o Fijación de Puntos de Diseño



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

Parte VIII: Expediente Técnico- Análisis de Riesgos

Parte IX: Expediente Técnico- Informe de Modificaciones de la Inversión

Para la aprobación del expediente técnico deberá de cumplir las exigencias del Artículo 222 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- e. La supervisión debe garantizar que el contratista realice el correspondiente Levantamiento Digital de Información y Tecnologías de Posicionamiento Espacial, Tales Como La Georreferenciación durante la elaboración del expediente técnico, asimismo la supervisión deberá de supervisar que el contratista realizará el Levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación de acuerdo al requerimiento del OSCE, labores que se realizarán durante el plazo de ejecución de obra. Para ello, en la elaboración del Expediente Técnico se incluirán el procedimiento y metodologías a seguir.

#### **15.4.2 EN LA EJECUCION DE OBRA**

- a. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el Contratista de la Obra, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto y la oferta del Contratista de la Obra. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, en los almacenes de obra, durante su transporte, almacenamiento y durante su manipuleo y montaje.
- b. Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros de obra requeridos en el contrato de obra a supervisar, independientemente del control de vigencia de las garantías que efectuará la DGER encargada de la custodia de estos documentos.
- c. Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.
- d. Exigir al Contratista la presentación de las valorizaciones mensuales de obra en el plazo previsto en el contrato y RLCE, en caso de atrasos en la presentación de dichas valorizaciones, el supervisor con los metrados ejecutados aprobados, efectuará el cálculo de la valorización mensual para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- e. Cuando el Residente de obra, no se presente a verificar con el supervisor los metrados ejecutados en el mes, el supervisor con dichos metrados corroborados efectuará el cálculo de la valorización mensual, para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- f. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución, verificando el cumplimiento del calendario de avance de obra vigente. EL SUPERVISOR deberá comunicar al Contratista cuando cualquier fase de la ejecución del proyecto comience a retrasarse respecto al cronograma valorizado vigente, exigiendo y recomendando las acciones a tomar para revertir la situación de atraso y hacer expedita la obra, debiendo también informar a la DGER, recomendando la reprogramación del retraso para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 203 del Reglamento, de modo que se pueda concluir la obra dentro del plazo contractual.
- g. Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el Contratista en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento de la DGER con la opinión correspondiente si las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo contractual y del costo de la Obra.
- h. Respecto a las consultas que formule el Contratista en el cuaderno de obra, éstas serán absueltas por EL SUPERVISOR en el plazo que estipula el Artículo 193 del Reglamento.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

Asimismo, EL SUPERVISOR deberá tener especial cuidado en comunicar a la DGER, respecto a los pedidos que el Contratista de la Obra formule en el cuaderno de obra, dentro de los plazos contemplados en el mencionado Artículo 193.

- i. De acuerdo a lo estipulado en el contrato del proyecto, EL SUPERVISOR deberá exigir al contratista la presentación del reporte fotográfico y reporte fílmico debidamente editado y según lo especificado. Dichos reportes deberán ser verificados previamente y entregados a la DGER con la conformidad de EL SUPERVISOR, en caso contrario no se dará pase al pago de la valorización de la supervisión correspondiente al mes del reporte.
- j. EL SUPERVISOR, deberá evaluar e informar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales que son materia de penalidad y/o multa. En caso de incumplimiento deberá determinar el monto a penalizar y/o multar y considerarlo en la valorización mensual correspondiente.
- k. Mantener una constante comunicación con la Coordinación de obra nombrada por la Jefatura de Proyectos Sur de la DGER, y participar en las reuniones en las que se le solicite.
- l. Evaluar e informar mensualmente sobre el cumplimiento de los hitos claves de la obra presentados por el contratista.
- m. Durante la ejecución de la obra, el supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
- n. El supervisor, debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
- o. El supervisor verificará las acciones que desarrolle el contratista respecto al registro de planos (LP, RP y RS) del expediente técnico al Sistema de Información Geográfica (GIS), del concesionario en forma automatizada.
- p. La Supervisión revisará la obtención de códigos para las estructuras de las tres secciones de la obra, la cual deberá estar automatizada compatible con los sistemas georeferenciados del concesionario, los cuales serán considerados en los planos del replanteo de obra y en los planos del conforme a obra elaborados por el contratista.
- q. La Supervisión verificará la elaboración del padrón de usuarios automatizado (Ficha de Intervención, DNI, certificado de aferición del medidor, plano de ubicación, documento de propiedad) a cargo del contratista, para su respectivo registro en el sistema comercial del concesionario, además de la entrega física de la documentación al concesionario, la transferencia de la información deberá de ser en forma automatizada.
- r. La supervisión diseñará carpetas virtuales automatizadas en internet en las cuales se almacenará la Información Gráfica de los planos del expediente técnico, replanteo y conforme a obra.

## **15.5 FUNCIONES PUNTUALES**

### **15.5.1 EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO**

- a. El supervisor deberá de realizar la revisión y la aprobación de los Informes y la edición final del Expediente Técnico las que serán presentados por el contratista con toda la descripción, análisis, metodologías, cálculos, resultados y sustentos de la ingeniería de cada componente definido en el proyecto según corresponda y que permita su verificación en campo y en forma virtual, para lo cual el Contratista entregará los informes y la edición final del Expediente Técnico en medio electrónico junto con todos los archivos utilizados (base de datos, hojas de cálculo, tablas, etc. que permitan su verificación y



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

---

- utilización) y aprobación para su posterior entrega a la entidad.
- b. El supervisor deberá preparar informes de acuerdos, ajustes y/o modificaciones coordinados con el contratista, de acuerdo con los requerimientos de la DGER; El índice de contenidos será acordado con la DGER. los informes deberán, en forma breve y concisa, describir el avance del estudio y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Mediante la revisión y supervisión en línea (en tiempo real), el Supervisor estará facultado de realizar visitas e inspecciones a campo a fin de contrastar las propuestas de rutas de líneas planteadas por el Contratista, así como para recorrer cualquier alternativa que esté proponga.
  - c. El supervisor realizará la verificación de los cálculos eléctricos, mecánicos, elaboración de presupuestos, etc., entregados por el contratista, pudiendo hacer uso de software comercial, para lo cual el Contratista deberá adjuntar los archivos de entrada y salida en formato fuente que le permita a la supervisión y a la DGER/MINEM la revisión y validación de los datos de entrada y métodos de cálculo utilizado. En caso que el Contratista presente información que incluya modelos de cálculo de desarrollo propio, deberán entregar los archivos en formatos fuente que permita la verificación y comprobación de los datos de entrada, cálculos, resultados y normativa utilizada. El Contratista presentará adicionalmente una versión digital imprimible sellada, foliada y firmada digitalmente en formato PDF, revisada y la correspondiente conformidad ser remitida a la entidad para su correspondiente aprobación de ser el caso.
  - d. El Supervisor debe contrastar resultados de todos los cálculos justificativos del proyecto, la plana profesional de supervisor tendrá la capacidad y recursos para poder plantear mejora y ajustes a los resultados técnicos del contratista. Asimismo, efectuar la revisión y validación de los materiales y equipos presentados en el informe preliminar que presentará el Contratista, esto a fin de evaluar en coordinación con la DGER/MINEM la aprobación de compra de materiales en la etapa inicial del expediente técnico.
  - e. El supervisor realizara la revisión y aprobación de los siguientes informes:
    - Informe N°1: Plan y Cronograma de Trabajo para el desarrollo del Expediente Técnico, en el que se deberá definir las secciones para las aprobaciones parciales del expediente técnico, el cual deberá de ser entregado por el contratista a los 15 días calendarios de haberse dado inicio la ejecución del proyecto y su aprobación y remisión a la entidad en un plazo de 10 días calendarios por el supervisor con el correspondiente informe especial aprobatorio, luego de la entrega realizada por contratista.
    - Informe N°2: Configuración y Topología Preliminar del Proyecto, el cual deberá de ser entregado por el contratista a los 60 días calendarios de haberse dado inicio la ejecución del proyecto y su aprobación y remisión a la entidad en un plazo de 10 días calendarios por el supervisor con el correspondiente informe especial aprobatorio, luego de la entrega realizada por contratista.
    - Informe N°3: Borrador del Expediente Técnico, el cual deberá de ser entregado por el contratista a los 90 días calendarios de haberse dado inicio la ejecución del proyecto y su aprobación y remisión
    - Informe N°4: Edición Final del Expediente Técnico + Informe de Modificaciones de Inversión, el cual deberá de ser entregado por el contratista a los 90 días calendarios de haberse dado inicio la ejecución del proyecto, en aplicación del numeral 222.3. del Artículo 222° del RLCE, *Concluida la elaboración del expediente técnico de obra, el supervisor cuenta con un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para remitir a la Entidad un informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de aprobar dicho expediente; recibido el informe, la Entidad cuenta con (10) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la aprobación del expediente técnico.*
    - En el caso de aprobaciones parciales del expediente técnico, se seguirá el mismo procedimiento, sin tomar en cuenta los plazos indicados para el Expediente Técnico completo mencionados anteriormente, pudiéndose entregar los Informes en plazos más cortos y de ser posible en forma conjunta, pero cumpliendo con los contenidos necesarios para su aprobación, para estos casos se aplica el artículo 222 del RLCE para la aprobación.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

- f. La supervisión debe de garantizar la presentación de los expedientes para la obtención del PEA, CIRA, DIA y los puntos de alimentación dentro de los plazos para la obtención de las correspondientes resoluciones de aprobación por las entidades encargadas para aprobación (Ministerio de Cultura, DREM y Empresas Concesionarias de Distribución).

**15.5.2 EN LA EJECUCION DE LA OBRA**

- a. Efectuar la supervisión de las especificaciones técnicas de los materiales y equipos durante la fabricación y/o entrega. Participar en la ejecución de las pruebas debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos, así como informar a la **DGER** de los resultados. Para las pruebas y mediciones deberá exigir que los equipos de medición cuenten con su Certificado de Calibración vigente.
- b. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista de la Obra a requerimiento de **EL SUPERVISOR**, incluyendo mano de obra, materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.
- c. Revisar, evaluar y aprobar el empleo de los Adelantos para Materiales, según el Calendario de Adquisición de Materiales que el Contratista de la Obra presentó en forma detallada, debiendo solicitar también el plan de utilización del adelanto y cumplir con lo estipulado en el Art. 182 del RLCE.
- d. Evaluar las solicitudes de cambio de personal clave del Contratista de la Obra e informar a la **DGER** para la aprobación correspondiente.
- e. Durante la ejecución de las obras, la supervisión deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debiendo elaborar y presentar oportunamente los informes de modificaciones en la fase de inversión para su registro.
- f. Revisar los metrados de avance mensuales y elaborar las valorizaciones conjuntamente con el Contratista de la Obra, verificando la correcta aplicación de las fórmulas polinómicas y determinación de los reajustes, verificando los máximos montos permitidos en función al calendario programado de avance de obra, la consideración de las amortizaciones de los adelantos otorgados de ser el caso, los reajustes no correspondientes, los descuentos que correspondan, penalidades, multas, etc.
- g. Exigir al contratista la presentación de las valorizaciones en los plazos previstos, debiendo el supervisor aprobar y remitir a la DGER para su pago dentro del plazo normado.
- h. Preparar informes de avance mensual de acuerdo con los requerimientos de la **DGER**. El índice de contenidos será acordado con la **DGER**. Los informes deberán, en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista de la Obra.
- i. Los informes mensuales de supervisión están relacionados a las valorizaciones mensuales que presenta el contratista. La primera valorización mensual de obra considerará como mínimo siete (07) días calendarios de trabajo efectivo, contados a partir de la fecha de inicio contractual.
- j. Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista de la Obra, se ajusten a los procedimientos establecidos por la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, por el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, así como del “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD, verificando en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el Contratista de la Obra haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos y/o tóxicos. Adicionalmente **EL SUPERVISOR** deberá evaluar los accidentes



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros; informando a la **DGER**.

- k. Verificar que el contratista realice el despeje de árboles de la franja de servidumbre, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 36 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su reglamento.

### 15.6 INSPECCIÓN FINAL, PRUEBAS Y RECEPCIÓN

- a. Realizar la inspección final, pruebas en blanco y de funcionamiento de los equipos y materiales y de las instalaciones ejecutadas de acuerdo a su programación prevista en el Calendario de Avance de Obra vigente. Los resultados de dichas pruebas deberán ser incluidos en el informe correspondiente.
- b. Informar sobre la culminación o no de la obra, conforme lo previsto en el Artículo 208 del Reglamento. El incumplimiento en comunicar a la **DGER** de la culminación o no de la obra dentro del plazo de cinco (05) días de indicada la culminación de la obra por el Contratista de la Obra, estará sujeto a penalidad.
- c. En caso la obra no se encuentre culminada dentro del plazo contractual vigente, **EL SUPERVISOR** deberá comunicar a la DGER dentro de los cinco (05) días siguientes, precisando mediante informe especial las actividades pendientes de conclusión.
- d. Certificar si la obra ejecutada por el Contratista ha sido realizada conforme a los términos del contrato, para la aceptación de la ejecución de Obra concluida por parte de la **DGER**, y la posterior recepción de la obra y su puesta en operación experimental. **EL SUPERVISOR** en forma conjunta con el Comité de Recepción, deberá elaborar y suscribir el Acta de Recepción de obra.
- e. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y el Expediente Técnico Conforme a Obra, que incluye entre otros los planos conforme a obra, presentados por el Contratista de la Obra.
- f. Presentar sus propios cálculos respecto de la documentación y cálculos detallados de la liquidación presentada por el contratista de obra, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 209 del RLCE. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo establecido, **EI SUPERVISOR** elaborará la liquidación del contrato de ejecución de obra, con la información completa del conforme a obra y los inventarios obtenidos durante la supervisión realizada a la obra y al expediente técnico de la obra.
- g. Los costos para revisar y/o rehacer y/o elaborar la liquidación del contrato de obra, están incluidos en la partida global de liquidación.
- h. **EL SUPERVISOR** mediante un informe especial deberá sustentar la conformidad del Expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra, para su aprobación vía Resolución Directoral.
- i. El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación del contrato de ejecución de obra sea aprobada mediante Resolución Directoral o sea sometida a arbitraje; Iniciándose el plazo para la presentación del Informe Final.

### 15.7 DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión verificará el cumplimiento del contrato de ejecución del proyecto y coordinará con la **DGER** los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de los mismos.

La Supervisión presentará un "Informe Mensual de Supervisión" a la **DGER** sobre las actividades efectuadas en la ejecución del proyecto, y las medidas correctivas pertinentes. Este Informe Mensual tendrá un índice acordado con la **DGER**. El informe mensual deberá contener la **ficha de control del proyecto**, cuyo modelo será proporcionado por la **DGER** y será reportado tanto en físico como en digital el cual deberá constar como mínimo de:



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

- El estado de situación del cronograma de la Elaboración del Expediente Técnico y la formulación de los expedientes del CIRA, DIA y Puntos de Alimentación, ante las entidades correspondientes.
- La obtención de la disponibilidad del terreno y el saneamiento de la servidumbre de la obra.
- El estado de situación del cronograma de los suministros de equipos y materiales.
- El cronograma de avance físico, programado vs. ejecutado de las obras.
- El avance del expediente de usuarios por localidad con la indicación de la documentación disponible conforme a las directivas de OSINERMINING, la concesionaria y otros.
- El avance del monitoreo del Impacto Ambiental y del monitoreo arqueológico.
- Reporte fotográfico (24 vistas como mínimo).
- Presentación del parte mensual del personal y del uso de las camionetas

Deberá presentar Informes Especiales en los siguientes casos:

- Informes Especiales de la Gestión y aprobación de la Elaboración del Expediente Técnico.
- De la revisión efectuada al tomar conocimiento del Expediente Técnico.
- Informes de modificaciones en la fase de ejecución física.
- Informe aprobando el expediente conforme a obra.
- Informe de conformidad de la liquidación del contrato de obra con los cálculos detallados.
- El inventario físico conforme a obra.
- Otros a solicitud expresan de la entidad, relacionada con la supervisión de las obras.

Cuando el supervisor no presente los precitados informes, la DGER/MINEM aplicará lo señalado en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

La presentación de la valorización de obra, conforme a los plazos que se indican en el artículo 194 del Reglamento, se efectuará con un informe especial que señale:

- El estado de cumplimiento de la programación vigente
- El estado de avance económico (pagos autorizados)
- Una evaluación y vigencia de las garantías y seguros de obra.
- Seguros de personal del contratista.

Durante la ejecución del servicio, la supervisión efectuará constantemente una evaluación integral de las obras debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al Contratista de la Obra para su absolución, debiendo incluirlo en el informe mensual como anexo.

**EL SUPERVISOR** exigirá al Contratista de la Obra la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a la **DGER**. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión y/o corrección de la Liquidación del Contrato que presente el Contratista de la Obra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato en los casos en que **EL SUPERVISOR**:



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

---

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o,
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

**EL SUPERVISOR** puede solicitar la resolución del contrato, en los casos en que **LA ENTIDAD** incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 165 del Reglamento.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a un arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado el arbitraje, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL SUPERVISOR** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL SUPERVISOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL SUPERVISOR** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

---

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**LA ENTIDAD** designa a la **Jefatura de Proyectos Sur** de la Dirección de Proyectos de **LA ENTIDAD**, como el área técnica responsable de la Administración del presente Contrato, con quien **EL SUPERVISOR** coordinará en todo lo relacionado a las actividades a realizar.

### **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**EL SUPERVISOR** presenta a **LA ENTIDAD** la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. **LA ENTIDAD** se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por **EL SUPERVISOR**.

Si **LA ENTIDAD** observa la liquidación presentada por **EL SUPERVISOR**, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por **LA ENTIDAD**.

Cuando **EL SUPERVISOR** no presente la liquidación en el plazo indicado, **LA ENTIDAD** la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de **EL SUPERVISOR**; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si **EL SUPERVISOR** observa la liquidación practicada por **LA ENTIDAD**, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por **EL SUPERVISOR**.

En el caso de que **LA ENTIDAD** no acoja las observaciones formuladas por **EL SUPERVISOR**, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE **LA ENTIDAD**: Avenida De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DE **EL SUPERVISOR**: [.....], provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Cualquier modificación al presente Contrato constará en Cláusula Adicional al mismo.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los [.....] (...) **días del mes de..... de.....**

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL SUPERVISOR"

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER****CAPÍTULO VI  
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato					
	Tipo y número del procedimiento de selección					
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato					
	Fecha de suscripción del contrato					
	Monto total ejecutado del contrato					
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original				días calendario
		Ampliación(es) de plazo				días calendario
		Total plazo				días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra				
Fecha final de la consultoría de obra						

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	



**PERÚ**

**Ministerio  
de Energía y Minas**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	
<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	
<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	
<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>	



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

---

## ANEXOS



**PERÚ**

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>23</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>23</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**  
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>24</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>25</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>26</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

<sup>24</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>25</sup> Ibidem.

<sup>26</sup> Ibidem.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

---

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN EL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS DE LA PROVINCIA CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

---

#### ANEXO N° 4

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CALENDARIO: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la **Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>27</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>28</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

<sup>27</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>28</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>29</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

<sup>29</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>30</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>31</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>32</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>	12	MES		
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

*El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

<sup>30</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>31</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>32</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

### ANEXO N° 7

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>33</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO <sup>34</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>35</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>36</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>37</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>38</sup>
1										
2										

<sup>33</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>34</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>35</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>36</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>37</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>38</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>33</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO <sup>34</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>35</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>36</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>37</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>38</sup>
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

---

## ANEXO N° 8

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

ANEXO N° 9

**CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PERSONAL CLAVE**  
(A ser presentado dentro de los Requisitos para Perfeccionar el Contrato)

Ref. : CONCURSO PÚBLICO N° 0008-2022-MINEM/DGER

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], declaro que el Sr. [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL PERSONAL CLAVE] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], prestará servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para la **SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN EL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS DE LA PROVINCIA CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, para efectos del presente perfeccionamiento de contrato.

Para dicho efecto, declaro que las calificaciones y experiencia del profesional clave son las siguientes:

**A. Calificaciones**

Carrera profesional			
Universidad			
Bachiller		Título Profesional	
Fecha de expedición del grado o título			

**B. Experiencia**

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y/O DÍAS]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.